

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

---

---

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 41.826

Viernes 4 de Agosto de 2017

Página 1 de 34

---

### Normas Generales

---

CVE 1251651

---

---

#### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

#### APRUEBA PLAN NACIONAL DE EMERGENCIA

Núm. 1.434 exento.- Santiago, 29 de junio de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional sobre Estados de Excepción Constitucional; la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobiernos Regionales y Administración Regional; decreto N° 104 de 28 de enero de 1977, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del título I de la Ley N° 16.282; la Ley N° 16.282 que fija disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes; la Ley N° 19.095 que modifica Ley N° 16.282, en lo relativo a normas para casos de sismos y Catástrofes; la Ley N° 20.304 sobre operación de embalses frente a alertas y emergencias de crecidas y otras medidas que indica; la Ley N° 20.444 que crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe; la Ley N° 19.061 que establece normas sobre fomento a obras de riego en zonas afectadas por sismos o catástrofes; la Ley N° 20.478 sobre recuperación y continuidad en condiciones críticas y de emergencia del sistema público del sistema público de telecomunicaciones; la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos de suministros y prestación de servicios; el decreto con fuerza de ley N° 725 de 11 de diciembre de 1967, que aprueba el Código Sanitario, del Ministerio del Interior; el decreto supremo N° 156 de 12 de marzo de 2002, que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil, del Ministerio del Interior; el decreto supremo N° 38 de 11 de enero de 2011, que modifica decreto supremo N° 156, de 2002, y determina constitución de los Comités de Operaciones de Emergencia, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el decreto supremo N° 697 de 3 de junio de 2015, que modifica decreto supremo N° 156, de 2002, y reemplaza la Encuesta Familiar Única por la Ficha Básica de Emergencia; el decreto supremo N° 26 de 11 de enero de 1966, que designa al Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada como representante oficial de Chile ante el Sistema Internacional de Alarma Tsunami del Pacífico y crea un Sistema Nacional de Maremotos, del Ministerio de Defensa; el decreto supremo N° 68 de 28 de enero de 2009, que establece un sistema de coordinación permanente de procesos de monitoreo sísmico y volcánico, del Ministerio del Interior; el decreto supremo N° 138 de 6 de febrero de 2010, que aprueba reglamento de Ley N° 20.304, sobre operación de embalses frente a alertas y emergencias de crecidas y otras medidas que indica, del Ministerio de Obras Públicas; el decreto N° 708 de 2 de octubre de 1989, que reorganiza el Servicio de Búsqueda y Salvamento Aéreo (SAR), del Ministerio de Defensa; el decreto supremo N° 1.512 de 24 de octubre de 2016, que aprueba la Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el decreto supremo N° 733 de 11 de junio de 1982, que deroga decretos supremos N° 1.027 de 1976 y 1.040 de 1979, y aprueba normas que indica, del Ministerio de Agricultura; la resolución exenta N° 2.415 de 20 de febrero de 2014, que aprueba el Manual de Procedimientos de la Utilización de Recursos y los Bienes en caso de Emergencia o Catástrofe, de la Subsecretaría del Interior; la resolución exenta N° 1.067 de 30 de octubre de 2015, que aprueba el Plan Estratégico Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres 2015-2018, de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la resolución exenta N° 931 de 3 de noviembre de 2015, que aprueba el Plan Nacional de Emergencias, de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República.

---

**CVE 1251651**

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +56 2 24863600 E-mail: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

---

Considerando:

1. Que, la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ONEMI, es el órgano técnico del Estado de Chile que tiene por misión asesorar, guiar, coordinar, evaluar y controlar el ejercicio eficiente y eficaz de la gestión permanente del Estado de Chile en la planificación y coordinación de los recursos públicos y privados destinados a la prevención y atención de emergencias, desastres y catástrofes de origen natural o provocados por la acción humana.

2. Que, ante la necesidad de contar con un instrumento de nivel nacional que establezca las acciones de respuesta, ante situaciones de emergencia, desastres y catástrofes; basadas en el marco legal vigente, los roles, funciones, capacidades y competencias de organismos del Sistema Nacional de Protección Civil.

Apruébase, el Plan Nacional de Emergencia, como un instrumento de carácter indicativo y general, que establece las acciones de respuesta, ante situaciones de emergencia, desastre y catástrofe, roles, funciones, capacidades y competencias de los organismos del Sistema Nacional de Protección Civil.

Decreto:

**Artículo primero:** Apruébese el “Plan Nacional de Emergencia” de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se adjunta al presente decreto.

**Artículo segundo:** El “Plan Nacional de Emergencia” que se aprueba por el presente decreto es el siguiente:

## ÍNDICE

1. Introducción
  - 1.1. Presentación
  - 1.2. Antecedentes
  - 1.3. Objetivos
    - 1.3.1. Objetivo General
    - 1.3.2. Objetivos Específicos
  - 1.4. Cobertura, Amplitud y Alcance
  - 1.5. Relación con Otros Planes
2. Marco Conceptual y Legal
  - 2.1. Marco Conceptual
    - 2.1.1. Contexto del Plan en el Ciclo de Manejo del Riesgo
    - 2.1.2. Fases Operativas
    - 2.1.3. Mandos
  - 2.2. Marco Legal
3. Levantamiento de Capacidades
  - 3.1. Roles, Funciones y Capacidades de Organismos Pertenecientes al Sistema Nacional de Protección Civil
  - 3.2. Capacidades Externas
    - 3.2.1. Cooperación Internacional
4. Activación del Plan y Sistema de Alertas
  - 4.1. Niveles de Impacto
  - 4.2. Activación del Plan
  - 4.3. Sistema de Alertas
    - 4.3.1. Tipos de Alerta
    - 4.3.2. Amplitud y Cobertura
    - 4.3.3. Declaración de Alertas

5. Comunicación e Información
  - 5.1. Flujos de Comunicación e Información
  - 5.2. Telecomunicaciones
    - 5.2.1. Sistema de Telecomunicaciones
    - 5.2.2. Niveles de Conectividad
  - 5.3. Información a la Comunidad y Medios de Comunicación
6. Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil
  - 6.1. Comité Nacional de Operaciones de Emergencia
    - 6.1.1. Activación y Convocatoria
    - 6.1.2. Auto Convocatoria
    - 6.1.3. Centro de Operaciones de Emergencia
    - 6.1.4. Diagrama de Flujo de Procesos
  - 6.2. Mesas Técnicas
    - 6.2.1. Activación y Convocatoria
    - 6.2.2. Diagrama de Flujo de Procesos
  - 6.3. Coordinación: Fase Operativa - Alertamiento
  - 6.4. Coordinación: Fase Operativa - Respuesta
    - 6.4.1. Levantamiento de información
    - 6.4.2. Activación y Despliegue de Recursos y Capacidades
    - 6.4.3. Coordinación de Acciones de Respuesta
    - 6.4.4. Desmovilización
  - 6.5. Coordinación: Fase Operativa - Rehabilitación
    - 6.5.1. Medidas de Rehabilitación
  - 6.6. Coordinación en Estado de Excepción Constitucional
7. Sistema de Evaluación
  - 7.1. Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades
    - 7.1.1. Informes Normalizados de Estado de Situación
    - 7.1.2. Informes Normalizados de Respaldo
    - 7.1.3. Informe Técnico
8. Readecuación del Plan
  - 8.1. Implementación
  - 8.2. Revisión Periódica
  - 8.3. Actualización
9. Anexos
  - 9.1. Cuadro de Control de Cambios
  - 9.2. Terminología

#### ÍNDICE DE TABLAS

- |             |   |
|-------------|---|
| Tabla N° 1  | : Marco Legal.  |
| Tabla N° 2  | : Roles, Funciones y Capacidades de Organismos Pertenecientes al SNPC.                  |
| Tabla N° 3  | : Acciones y Responsables Plan de Respuesta Interagencial Ante Emergencias y Desastres. |
| Tabla N° 4  | : Niveles de Impacto.   |
| Tabla N° 5  | : Activación COE a Partir de Niveles de Impacto.  |
| Tabla N° 6  | : Declaración de Alertas-Sistema Nacional de Alertas.                                   |
| Tabla N° 7  | : Sistema de Telecomunicaciones.  |
| Tabla N° 8  | : Alertamiento Organismos Técnicos.   |
| Tabla N° 9  | : Estructura de Mando y Control.  |
| Tabla N° 10 | : Niveles de respuesta.   |
| Tabla N° 11 | : Evaluación de la situación.   |

## ÍNDICE DE FIGURAS

|             |   |  |
|-------------|---|--|
| Figura N° 1 | : | Contexto del Plan en el Ciclo de Manejo del Riesgo.      |
| Figura N° 2 | : | Esquema General de Flujos de Comunicación e Información. |
| Figura N° 3 | : | Conectividad Nivel 1.                                    |
| Figura N° 4 | : | Conectividad Nivel 2.                                    |
| Figura N° 5 | : | Información a la Comunidad y Medios de Comunicación.     |
| Figura N° 6 | : | Diagrama de Flujo de Procesos COE.                       |
| Figura N° 7 | : | Diagrama de Flujo de Procesos Mesas Técnicas.            |

## ACRÓNIMOS Y SIGLAS

|             |   |  |
|-------------|---|--|
| CAT         | : | Centro de Alerta Temprana.   |
| CCHEN       | : | Comisión Chilena de Energía Nuclear.   |
| COE         | : | Comité Operativo de Emergencia.  |
| CONAF       | : | Corporación Nacional Forestal.   |
| CSN         | : | Centro Sismológico Nacional de la Universidad de Chile.                            |
| EDANIS      | : | Informe Único de Evaluación de Daños y Necesidades en Infraestructura y Servicios. |
| EMCO        | : | Estado Mayor Conjunto.   |
| FIBE        | : | Ficha Básica de Emergencia.  |
| GRD         | : | Gestión de Riesgo de Desastres.  |
| MEOC        | : | Centro Móvil de Operaciones de Emergencia.   |
| MPLS        | : | MultiProtocol Label Switching.   |
| OCHA        | : | Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios.                                   |
| ONEMI       | : | Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.    |
| PENGRD      | : | Plan Estratégico Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.                 |
| PTWC        | : | Pacific Tsunami Warning Center.  |
| RC          | : | Coordinador Residente.   |
| REDES       | : | Planilla Única de Recepción, Entrega y Disponibilidad de Elementos de Socorro.     |
| SAG         | : | Servicio Agrícola y Ganadero.  |
| SCPC        | : | Sistema Comunal de Protección Civil.   |
| SEC         | : | Superintendencia de Electricidad y Combustibles.                                   |
| SERNAGEOMIN | : | Servicio Nacional de Geología y Minería.   |
| SHOA        | : | Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada.                                |
| SISS        | : | Superintendencia de Servicios Sanitarios.  |
| SNIT        | : | Sistema Nacional de Información Territorial.                                       |
| SNPC        | : | Sistema Nacional de Protección Civil.  |
| SNU         | : | Sistema de Naciones Unidas.  |
| SPPC        | : | Sistema Provincial de Protección Civil.  |
| SRPC        | : | Sistema Regional de Protección Civil.  |
| UNDMT       | : | Equipo Para el Manejo de Desastres de las Naciones Unidas.                         |
| UNETE       | : | Equipo Técnico de Emergencia de las Naciones Unidas                                |

## 1. Introducción

## 1.1. Presentación

El Plan Nacional de Emergencia constituye un instrumento de carácter indicativo y general, que forma parte del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, conformado por el presente plan y el Plan Estratégico Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres (PENGRD); además de la formulación de Planes Nacionales Específicos de Emergencia por Variable de Riesgo y Planes Nacionales de Contingencia. De esta manera los planes mencionados se configuran como un instrumento integral para la Gestión del Riesgo de Desastre.

El presente Plan establece la coordinación general del Sistema Nacional de Protección Civil (SNPC) frente a emergencias, desastres y catástrofes, acontecidas en el territorio nacional, estableciendo, indicando y orientando las acciones de respuestas en las fases operativas de alertamiento, respuesta y rehabilitación; basadas en el marco legal vigente y las competencias técnicas de los organismos e instituciones del SNPC.

## 1.2. Antecedentes

El Marco de Sendai para la Reducción de Riesgo de Desastres 2015-2030, plantea en la Prioridad 4, a nivel nacional y local: “Preparar o examinar y actualizar periódicamente los planes, políticas y programas de preparación y contingencia para casos de desastre”. Considerando esta indicación, en esta misma línea, el PENGRD plantea la formulación del formato del Plan Nacional de Emergencia, validado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública ONEMI.

El Plan Nacional de Protección Civil (decreto supremo N°156/2002 del Ministerio del Interior) tiene como objetivo general: Disponer de una planificación multisectorial en materia de Protección Civil, de carácter indicativo, destinada al desarrollo de acciones permanentes para la prevención y atención de emergencias y/o desastres en el país, a partir de una visión integral de manejo de riesgos. Debido a la orientación amplia en términos de prevención y respuesta del Plan Nacional de Protección Civil y la necesidad de contar con un instrumento de carácter operativo en términos de respuesta a nivel nacional, se configura la formulación del Plan Nacional de Emergencia.

## 1.3. Objetivos

### 1.3.1. Objetivo General

Establecer las acciones de respuesta en las distintas fases operativas, ante situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, con el objetivo de brindar protección a las personas, sus bienes y medio ambiente, en el territorio nacional, a través de la coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil.

### 1.3.2. Objetivos Específicos

1. Determinar la cobertura, amplitud y alcance del Plan.
2. Establecer el sistema de alertamiento y niveles de activación del plan.
3. Identificar los sistemas de comunicación e información a la comunidad y medios de comunicación.
4. Establecer la coordinación interinstitucional en función de la definición de los mandos, roles, funciones y fases operativas.
5. Identificar los roles, funciones y capacidades de organismos pertenecientes al Sistema Nacional de Protección Civil y de cooperación internacional, que responden en una emergencia, desastre o catástrofe.
6. Indicar el sistema de evaluación de daños y necesidades.

### 1.4. Cobertura, Amplitud y Alcance

- Cobertura: contempla todo el territorio nacional, definido en su extensión continental, insular y antártica.
- Amplitud: considera a todos los organismos que forman parte del SNPC, entendidos como: sector público, sector privado, organismos de voluntariado y organizaciones de la sociedad civil, que posean capacidad técnica, humana, material y/o financiera, experiencia, competencia, o que por mandato legal puedan y/o deban participar de la respuesta a emergencias, desastres o catástrofes.
- Alcance: desde una perspectiva multiamenaza contempla emergencias, desastres y catástrofes ocurridas en el territorio nacional, estableciendo acciones de respuesta de manera general, basadas en el marco legal vigente y los acuerdos técnicos establecidos para estos efectos.

### 1.5. Relación con Otros Planes

Debido al carácter general del Plan Nacional de Emergencia su activación y ejecución implica necesariamente la activación y ejecución de planes complementarios y específicos en los niveles nacional, regional, provincial y comunal. Estos planes corresponden a los siguientes:

- Planes de Emergencia: Instrumentos complementarios con una perspectiva multiamenaza, que establecen las acciones de respuesta frente a una situación de emergencia, desastre o catástrofe, a través de la activación y coordinación de los organismos e instituciones del Sistema de Protección Civil; en los niveles regionales, provinciales y comunales.
- Planes Específicos de Emergencia por Variable de Riesgo: Instrumentos específicos que establecen las acciones de respuesta, frente a una situación de emergencia, desastre o catástrofe, derivada de una variable de riesgo específica y conocida, que es caracterizada y diferenciada de otros eventos, a partir de los antecedentes proporcionados por organismos técnicos competentes. Este instrumento establece la activación y coordinación de los organismos e instituciones del Sistema de Protección Civil, que tienen competencia (legal y/o técnica) en la variable

de riesgo abordada en los niveles nacional, regional, provincial y comunal. La ejecución de estos planes está vinculada a los planes de emergencia de los niveles respectivos.

- Planes de Contingencia: Instrumentos complementarios y específicos a una planificación de respuesta, en que se establecen coordinaciones operacionales vinculadas a un evento específico, con una duración (temporalidad o vigencia) y cobertura territorial determinada por la existencia o permanencia de éste (evento) en los niveles nacional, regional, provincial y comunal. La ejecución de estos planes está vinculada a los planes de emergencia de los niveles respectivos.
- Planes de Emergencia Sectorial: Instrumentos complementarios y específicos que establecen las acciones de respuesta, frente a una situación de emergencia, desastre o catástrofe, por parte del sector respectivo, a partir de la determinación de acciones de manera interna (institucional) y externa (interinstitucional), en función de los recursos disponibles; en los niveles nacional y regional principalmente. La ejecución de estos planes se encuentra vinculada a los Planes de Emergencia y/o a los Planes Específicos de Emergencia por Variable de Riesgo de los niveles respectivos, en relación a las acciones adoptadas por el sector, y su relación con otros organismos del SNPC.

2. Marco Conceptual y Legal

2.1. Marco Conceptual

2.1.1. Contexto del Plan en el Ciclo de Manejo del Riesgo

El Ciclo de Manejo del Riesgo contempla tres fases: Prevención, Respuesta y Recuperación (ver figura N°1), dentro de las cuales, el Plan Nacional de Emergencia responde, en gran medida, a la fase de Respuesta y en menor medida a la interface correspondiente a la etapa de Alerta/Alarma y a la fase de Recuperación (Etapa de Rehabilitación).

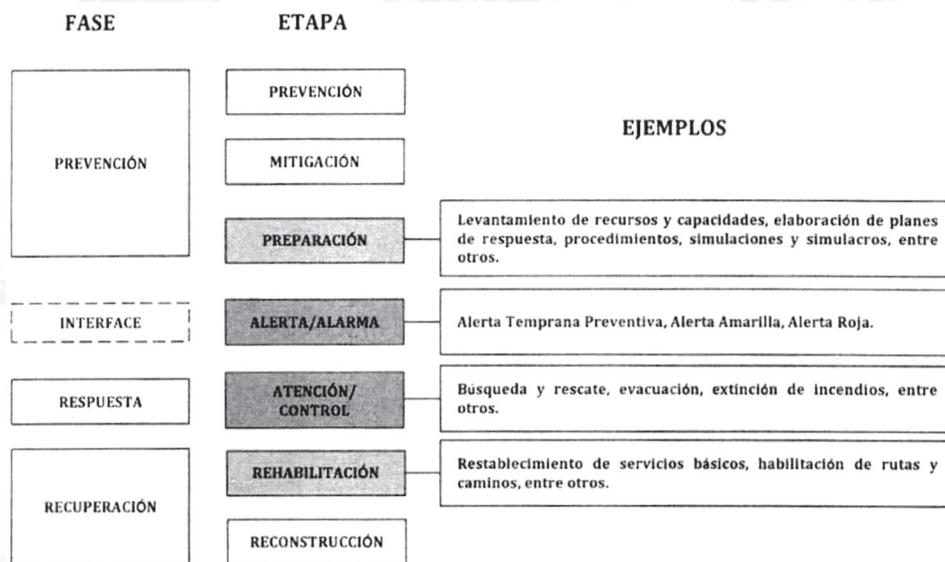


Figura N°1: Contexto del Plan en el Ciclo de Manejo del Riesgo  
Fuente: Adaptado de Manual de Operaciones de Emergencia Nivel I  
Academia de Protección Civil, ONEMI, 2015

2.1.2. Fases Operativas

Corresponden a las etapas o estados diferenciados en el proceso de operaciones en emergencia, desastre o catástrofe. Si bien estas fases en la realidad no se encuentran completamente separadas, para efectos de planificación se requiere establecer una diferenciación y alcance entre cada una. Para la ejecución del presente plan se establecen las siguientes fases operativas:

- Fase Operativa - Alertamiento: conceptualmente corresponde a una fase intermedia entre la preparación y respuesta. Se define como un estado declarado de atención, con el fin de tomar las precauciones específicas, debido a la probable y cercana ocurrencia de un evento o incidente.
- Fase Operativa - Respuesta: El enfoque del presente plan se centra específicamente en la fase de respuesta. Conceptualmente existe una diferenciación entre las fases de respuesta y

rehabilitación, sin embargo en la realidad esta separación no se conforma como tal, razón por la cual, existen etapas de transición entre la culminación de una y el inicio de otra. Esta fase considera las siguientes etapas:

- Activación y despliegue de recursos y capacidades: etapa de la respuesta, basada en la evaluación de la situación y priorización de requerimientos para su activación a partir de la solicitud, despliegue, registro y asignación de recursos y capacidades.
  - Coordinación de acciones de respuesta: acciones fundamentales del proceso de respuesta, basada en un proceso de administración de emergencias, desastres o catástrofes.
  - Desmovilización: etapa que desactiva de manera gradual y sistemática el despliegue de recursos y capacidades, y su respectiva coordinación.
- Fase Operativa - Rehabilitación: constituye una fase de transición en la culminación de las acciones de respuesta e inicio de las acciones de rehabilitación. Para un adecuado desarrollo de esta fase, debe establecerse una coordinación entre organismos públicos, sectoriales, privados y de voluntariado. Esta fase considera las siguientes etapas:
    - Medidas de rehabilitación: Conjunto de decisiones y acciones orientadas a la recuperación y restablecimiento gradual de las condiciones de vida, infraestructura crítica y seguridad de las zonas afectadas.
    - Restablecimiento de servicios básicos: Si bien corresponde a una medida de rehabilitación, debido a su importancia se indica como una etapa de esta fase. Considera una recuperación, en el más corto plazo disponible.
    - Priorización y asignación de recursos en rehabilitación: Está determinado principalmente, a través de la evaluación de daños y necesidades.

### 2.1.3. Mandos

Los mandos se definen en función de las competencias, capacidades y atribuciones técnicas y/o administrativas, que posean los organismos que participan en la respuesta ante emergencias, desastres o catástrofes. Cada uno de los organismos involucrados mantiene su estructura jerárquica y administrativa, por lo cual no se subordinan y obedecen a sus propias autoridades. En el contexto de la coordinación de operaciones en emergencias, desastres o catástrofes se pueden identificar tres tipos de mando:

- Mando Técnico: es ejercido por el organismo o institución que tiene relación directa con el evento o incidente en desarrollo, ya sea por disposiciones legales y/o competencia y capacidad técnica. Su principal función es entregar las directrices y estrategias técnico-operativas que permitan responder adecuadamente al incidente o evento.
- Mando de Coordinación: es ejercido por los Directores de Protección Civil en función de la jurisdicción territorial-administrativa respectiva (nacional, regional, provincial y comunal). Su principal función es la coordinación de las instituciones y los recursos destinados para la respuesta a eventos o incidentes y la relación con la autoridad de Gobierno Interior. El Mando de Coordinación es ejercido por:
  - Director Nacional de ONEMI
  - Director Regional de ONEMI
  - Director Provincial de Protección Civil y Emergencia
  - Director o Encargado Comunal de Protección Civil y Emergencia
- Mando de Autoridad: es ejercido por las autoridades de Gobierno Interior (o en quien se delegue esta función) en relación a la jurisdicción territorial-administrativa respectiva (nacional, regional, provincial y comunal). Su principal función es facilitar y apoyar las acciones de respuesta, a través de la toma de decisiones, basadas en orientaciones del mando de coordinación y mando técnico, bajo el amparo de leyes y normativas vigentes. El Mando de Autoridad es ejercido por:
  - Ministro del Interior y Seguridad Pública
  - Subsecretario del Interior
  - Intendente Regional
  - Gobernador
  - Alcalde

La integración de los Mandos se establece, a través del Mando Conjunto, que corresponde a la expresión en terreno del Comité de Operaciones de Emergencia (ver capítulo 6.1.). Se configura como una instancia operativa, basada en el establecimiento de objetivos comunes.

2.2. Marco Legal

A continuación se presenta el marco legal vigente en relación a la planificación en emergencias, desastres y catástrofes (ver tabla N°1):

| Instrumento / Marco Legal   | Descripción  |
|---|--|
| Constitución Política de la República de Chile, Artículo 1°, inciso 5°.                                       | Establece que "Es deber del Estado dar protección a la población y a la familia".  |
| Ley 16.282 de 1965 Ministerio de Hacienda.  | Regula la declaración de zona de catástrofe y zona preventiva de catástrofe. Establece atribuciones para diferentes órganos públicos en la atención de la emergencia, así como también facultades especiales para la etapa de rehabilitación y reconstrucción. |
| Decreto Supremo N° 26 de 1966 Ministerio de Defensa.  | Designa al Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA) como representante en el Pacific Tsunami Warning Center (PTWC).   |
| D.L. 369 1974 crea la ONEMI.  | Crea la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en el año 1974.   |
| Decreto Supremo N° 509 de 1974 Aprueba Reglamento.  | Que establece el reglamento para la aplicación del D.L. N°369 de 1974.   |
| D.F.L. 458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones.   | Artículo 116 bis, letra d), establece normas especiales para regularizar y construir en zonas decretadas como de catástrofes.  |
| Ley 18.415 de 1985 Ley Orgánica Constitucional sobre Estados de Excepción Constitucional.                     | Establece los términos de declaración de los Estados de Excepción Constitucional.  |
| Decreto Supremo 156 de 2002 Ministerio del Interior   | Aprueba el Plan Nacional de Protección Civil, como instrumento indicativo para la gestión en Protección Civil en Chile.  |
| Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.                                  | Asigna a los Intendentes y Gobernadores la función de adoptar medidas para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia.   |
| Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.   | Indica que estas entidades pueden desarrollar funciones relacionadas con la prevención de riesgos y respuesta en situaciones de emergencia.  |
| Ley 20.304 Sobre Operación de Embalses Frente a Alertas y Emergencias de Crecidas y Otras Medidas que Indica. | Regula embalses de control, los sistemas de monitoreo, manual de Operación para Condición de Alerta de Crecidas, determinando las instituciones responsables. Establece el procedimiento para realizar el alertamiento de crecidas.                            |
| Decreto Supremo N° 68 del 2009 Ministerio del Interior.   | Establece un sistema de coordinación permanente de procesos de monitoreo sísmico y volcánico.  |
| Ley 20.444 Fondo Nacional de Reconstrucción y donaciones. (resolución)  | Establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofes.   |
| Decreto Supremo N° 38 del 2011 Ministerio del Interior  | Determina la constitución del Comité de Operaciones de Emergencia COE.   |

Tabla N° 1: Marco Legal

Fuente: Adaptado de Plan Estratégico Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres

3. Levantamiento de Capacidades

3.1. Roles, Funciones y Capacidades de Organismos Pertencientes al Sistema Nacional de Protección Civil.

| Organismo                                   | Roles, Funciones y Capacidades  |
|---|---|
| Ministerio del Interior y Seguridad Pública | <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Presidir los Comités Nacional de Operaciones de Emergencia, Regional y Provincial y actuar de nexo con la Presidencia de la República.</li> <li>b) Ser el responsable de la administración de los recursos de emergencias aprobados por la Ley de Presupuesto.</li> <li>c) Efectuar la toma de decisiones políticas con los insumos técnicos de los servicios, dentro de los cuales están los recursos financieros o Estados de Excepción Constitucional decretados.</li> <li>d) Coordinar el plan de comunicaciones (plan de medios) en situaciones de emergencias.</li> <li>e) Velar por la seguridad, orden público y por el funcionamiento de fronteras y límites.</li> <li>f) Certificar las donaciones nacionales e internacionales.</li> </ul> |
|   | <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Ejecutar las tareas y misiones que deben cumplir tanto el Estado Mayor Conjunto (EMCO) como las Instituciones de las Fuerzas Armadas, a través del Plan de Gestión del Riesgo del Ministerio de Defensa Nacional, documento de carácter ejecutivo que entrega las misiones y tareas a las Fuerzas Armadas, para contribuir al Sistema Nacional de Protección Civil, de acuerdo a las previsiones adoptadas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.</li> </ul>   |

|  |   |
|--|---|
| <p>Ministerio de Defensa</p>                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>b) El Estado Mayor Conjunto presta asesoría militar requerida por el Ministro de Defensa Nacional en todo lo relativo al empleo de los medios terrestres, navales y aéreos presentes en la zona afectada por la emergencia; asimismo, le corresponde elaborar los planes de nivel estratégico y los protocolos de operación para la participación de las Fuerzas Armadas en todas las fases de la emergencia.</li> <li>c) Coordinar con las Instituciones el despliegue de sus capacidades de apoyo, conforme al Plan Ministerial, a través del Departamento dependiente de la Dirección de Operaciones y Planes Estratégicos.</li> <li>d) Coordinar las acciones y responsabilidades aprobadas de acuerdo al Plan de Emergencia Sectorial.</li> </ul>   |
| <p>Ministerio de Energía</p>                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Velar y facilitar el cumplimiento del rol de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) en la fiscalización de la respuesta de empresas concesionadas frente a emergencias.</li> <li>b) Velar y facilitar el cumplimiento del rol de la Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN) en la prevención y respuesta frente a emergencias radiológicas.</li> <li>c) Conformación del Comité de Operaciones Sectorial de Emergencia (COSE).</li> <li>d) Coordinar las acciones y responsabilidades aprobadas de acuerdo al Plan de Emergencia Sectorial.</li> </ul>  |
| <p>Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Mantención de un Plan de Emergencia del Programa Nacional de Fiscalización, de manera de contar con sus unidades móviles para levantar estado de situación y apoyar en lo que la autoridad indique.</li> <li>b) Mantención de un Plan de Emergencia del Programa de Desarrollo Logístico, que busca contar de manera anticipada con todos los contactos y formularios necesarios para informar a la brevedad y de forma permanente del estado de situación y de normalidad de los puertos y ferrocarriles.</li> <li>c) Desplegar en terreno recursos y capacidades para el desarrollo de acciones solicitadas por el Ministro de Transporte y Telecomunicaciones y la Autoridad Regional respectiva, a través de las coordinaciones realizadas por los Secretarios Regionales Ministeriales, para lo cual se moviliza personal del Programa Nacional de Fiscalización, con atribuciones para disponer sobre el uso de vehículos afectos a la ley del subsidio de transporte y con personal operativo de Telecomunicaciones.</li> <li>d) Coordinar las acciones y responsabilidades aprobadas de acuerdo al Plan de Emergencia Sectorial.</li> </ul> |
| <p>Ministerio de Salud</p>                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Garantizar la continuidad de la atención de salud, mediante el traslado de pacientes, readecuación de dependencias, reorganización de la red de atención y fortalecimiento de los equipos de atención de urgencias, pre hospitalario y atención primaria.</li> <li>b) Coordinar el despliegue de Equipos de Respuesta Rápida.</li> <li>c) Fortalecer la vigilancia epidemiológica, la vigilancia y control de los riesgos ambientales.</li> <li>d) Conformar comités operativos de emergencia (COE) en los distintos niveles de la red.</li> <li>e) Conformar Equipos de Respuesta Rápida en el ámbito de la salud mental.</li> <li>f) Elaborar y ejecutar Protocolos y Planes de Emergencias y Desastres en todos los Servicios de Salud y Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, así como en los establecimientos de la red.</li> <li>g) Coordinar las acciones y responsabilidades aprobadas de acuerdo al Plan de Emergencia Sectorial.</li> </ul>  |
| <p>Ministerio de Obras Públicas</p>                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Facultad para dictar Decretos de Emergencia.</li> <li>b) Generar y actualizar un catastro de la infraestructura pública, en especial infraestructura crítica en cuanto a conectividad (terrestre, vial, marítima – fluvial – lacustre).</li> <li>c) Preparar planes, medios y personal para la activación de sus recursos en caso de emergencias, para la evaluación de la situación y el restablecimiento de las obras y servicios críticos.</li> <li>d) Coordinar, velar y facilitar el cumplimiento de los roles de la Superintendencia de Servicios Sanitarios en materias de fiscalización de las concesiones frente a emergencias.</li> <li>e) Coordinar las acciones y responsabilidades aprobadas de acuerdo al Plan de Emergencia Sectorial.</li> </ul>  |
| <p>Carabineros de Chile</p>                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Disponer de servicios de orden y seguridad suficientes que permitan el resguardo de las personas y sus bienes en el área del evento o incidente, como también ante la necesidad de evacuar sectores poblacionales o instalaciones.</li> <li>b) Efectuar cortes de tránsito en carreteras o vías secundarias con el propósito de permitir el desarrollo de acciones de respuesta y/o rescate y evacuación de personas.</li> <li>c) A solicitud dispuesta por la Fiscalía competente, constituirse y coordinar las acciones de investigación, tendientes a establecer el origen, causalidad y antecedentes relacionados con el evento o incidente e informarlos a la Fiscalía respectiva.</li> <li>d) Disponer, conforme a la autorización de la Prefectura Aérea de Carabineros de Chile, medios aéreos con el objetivo de realizar labores tales como: vuelos de observación, traslado de autoridades,</li> </ul>   |

|  |  |
|--|--|
|  | <p>fijaciones fotográficas, filmaciones u otras actividades evaluadas técnicamente por personal técnico de la institución. (de manera específica los helicópteros institucionales no cuentan con equipamiento para realizar trabajos de respuesta a incidentes; ni evacuaciones aeromédicas, ya que no posee tripulantes que puedan prestar auxilio a heridos).</p> <p>e) Designar un delegado que se traslade y participe en el "Mando Conjunto" constituido en terreno, cuando la autoridad de Gobierno Interior (Subsecretario de Interior, Intendente o Gobernador Provincial) lo requiera.</p>  |
| <p>Policía de Investigaciones de Chile</p> | <p>a) Disponer de servicios de orden y seguridad que permitan el resguardo de las personas y sus bienes en el área del evento o incidente, como también ante la necesidad de evacuar sectores poblacionales o instalaciones.</p> <p>b) A solicitud dispuesta por la Fiscalía competente, constituirse y coordinar las acciones de investigación, tendientes a establecer el origen, causalidad y antecedentes relacionados con el evento o incidente e informarlos a la Fiscalía respectiva.</p> <p>c) Disponer, conforme a la autorización del Alto Mando Institucional, medios aéreos con el objetivo de realizar labores tales como: vuelos de observación, traslado de autoridades, fijaciones fotográficas, filmaciones u otras actividades evaluadas técnicamente por personal técnico de la institución.</p> <p>d) Designar un delegado que se traslade y participe en el "Mando Conjunto" constituido en terreno, cuando la autoridad de Gobierno Interior (Subsecretario del Interior, Intendente o Gobernador Provincial) lo requiera.</p> |
| <p>Ministerio de Relaciones Exteriores</p> | <p>a) En Chile: Coordinar el Comité de Emergencias de Servicios Consulares, gestionando la localización de extranjeros en Chile, con el objetivo de otorgarles asistencia y protección a través del Cuerpo Diplomático residente. Además, cursa solicitudes de búsqueda de connacionales, a solicitud de Consulados de Chile en el exterior.</p> <p>b) En el Extranjero: Coordinar el Comité de Emergencias de Servicios Consulares, gestionando la localización de chilenos en el extranjero, con el objetivo de otorgarles asistencia y protección a través del Cuerpo Consular de Chile.</p> <p>c) Elaboración y ejecución del Manual de Procedimientos de Gestión para respuesta a emergencias del Comité de Emergencias de Servicios Consulares.</p> <p>d) Elaboración y ejecución del Plan Consular de Emergencias del Comité de Emergencias de Servicios Consulares.</p> <p>e) Coordinar las acciones y responsabilidades aprobadas de acuerdo al Plan de Emergencia Sectorial.</p>   |
| <p>Ministerio de Justicia</p>              | <p>a) Poner a resguardo a la población penal bajo su custodia en la forma más expedita posible y con la mayor seguridad en el desplazamiento y el lugar de contención y control.</p> <p>b) Resguardar el cumplimiento de un servicio altamente calificado en materias médico-legales y forenses a los órganos del estado y ciudadanía que así lo requiera, en una situación de emergencia, desastre o catástrofe.</p> <p>c) Acudir con sus equipos regionales de contingencia a atenciones en las zonas afectadas, con la finalidad de dar cumplimiento las funciones establecidas.</p> <p>d) Coordinar las acciones y responsabilidades aprobadas de acuerdo al Plan de Emergencia Sectorial.</p>   |
| <p>Ministerio de Vivienda y Urbanismos</p> | <p>a) Asesorar y evaluar técnicamente sectores e infraestructura urbana y habitacional afectada por el evento.</p> <p>b) Implementar y liderar el proceso de reconstrucción urbano y habitacional, con énfasis en el principio de reconstruir mejor.</p> <p>c) Asesorar al Ministerio de Interior y Seguridad Pública en materia de afectación estructural de edificación residencial.</p> <p>d) Elaborar un diagnóstico técnico sectorial, a escala territorial, con la caracterización de la afectación en viviendas e identificación de infraestructura urbana dañada.</p> <p>e) Coordinar las acciones y responsabilidades aprobadas de acuerdo al Plan de Emergencia Sectorial.</p>   |
| <p>Ministerio de Desarrollo Social</p>     | <p>a) Coordinar con los niveles regionales y comunales la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE).</p> <p>b) Realizar funciones operativas para el levantamiento de afectados y su situación de pérdida.</p> <p>c) Disponer de herramientas para la operación de municipios en emergencia (formularios FIBE, plataforma informática de registro).</p> <p>d) Coordinar las acciones y responsabilidades aprobadas de acuerdo al Plan de Emergencia Sectorial.</p>  |
| <p>Ministerio de Educación</p>             | <p>a) Coordinar y gestionar a nivel ministerial las situaciones de emergencia y generar los compromisos ministeriales.</p> <p>b) Registrar daños y todo tipo de información de afectaciones ocasionadas por una emergencia, desastre o catástrofe a nivel nacional, regional y provincial en materia de educación.</p> <p>c) Coordinar las acciones y responsabilidades aprobadas de acuerdo al Plan de Emergencia Sectorial.</p>  |

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| Ministerio de Bienes Nacionales | <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Preparar planes, medios y personal para la activación de sus recursos en caso de emergencias, desastres o catástrofes, para la evaluación de la situación de bienes y patrimonio.</li> <li>b) Disponibilizar y reservar áreas territoriales de dominio fiscal de características especiales que pudieren resolver asignaciones inmediatas de inmuebles ante un eventual desastre o catástrofe (áreas de mitigación de riesgo).</li> <li>c) Apoyar la labor del Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT) como órgano que sistematiza información sectorial para facilitar la gestión del riesgo de desastres.</li> <li>d) Coordinar las acciones y responsabilidades aprobadas de acuerdo al Plan de Emergencia Sectorial.</li> </ul>  |
| Ministerio de Medio Ambiente    | <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Decretar la suspensión del proceso de evaluación de impacto ambiental, en el lugar del evento o incidente, debido a que puede afectar el funcionamiento de la institución o bien se requiere apoyo de funcionarios para atender la emergencia, desastre o catástrofe.</li> <li>b) Comunicar el riesgo ambiental, por parte de las Seremi de Medio Ambiente.</li> <li>c) Calificar de urgencia Estudios de Impacto Ambiental, que sean necesarios realizar a raíz de una situación de emergencia, acotando la evaluación de 180 a 90 días, en caso de tener que implementar de manera urgente un proyecto para atender necesidades impostergables derivadas de calamidades públicas (Reglamento SEIA).</li> <li>d) Contar con información para la identificación de sitios potencialmente contaminados, en relación a los contaminantes involucrados en función de su ubicación, a través de un catastro a nivel nacional.</li> <li>e) Coordinar las acciones y responsabilidades aprobadas de acuerdo al Plan de Emergencia Sectorial.</li> </ul>   |
| Ministerio de Agricultura       | <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Establecer y ejecutar planes de acción que contribuyan a minimizar las pérdidas económicas en el sector agropecuario, a consecuencia de eventos o incidentes, con énfasis en el apoyo de los productores de menor tamaño.</li> <li>b) Contribuir en la definición y coordinación de las medidas de respuesta y recuperación que permitan al agricultor volver, en el menor tiempo posible, a su actividad económica luego de ocurrida una catástrofe.</li> <li>c) Realizar recomendaciones técnicas para enfrentar situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, a través del análisis de datos meteorológicos, indicadores agrometeorológicos y el estado de los rubros afectados por región.</li> <li>d) Velar y facilitar el cumplimiento del rol del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) en la internación de Asistencia Humanitaria Internacional.</li> <li>e) Coordinar las acciones y responsabilidades aprobadas de acuerdo al Plan de Emergencia Sectorial.</li> </ul>  |
| Ministerio del Deporte          | <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Promover y facilitar la preparación y uso de la infraestructura deportiva (estadios, gimnasios, entre otros) para su disposición como albergues o centros de acopios y distribución.</li> <li>b) Velar porque la infraestructura deportiva de concurrencia masiva cuente e implemente Planes de Emergencia.</li> <li>c) Coordinar las acciones y responsabilidades aprobadas de acuerdo al Plan de Emergencia Sectorial.</li> </ul>   |
| Bomberos de Chile               | <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Atender, a través del Sistema Nacional de Bomberos, las emergencias causadas por la naturaleza o el ser humano, sin perjuicio de la competencia específica que tengan otros organismos públicos y privados (Art. 2°, Ley 20.564).</li> <li>b) Asesorar técnicamente, a través del Sistema Nacional de Bomberos, a los órganos de la administración del estado e instituciones del sector privado, en materias que son de su competencia (Art. 5°, Ley 20.564).</li> </ul>   |
|                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Convocar ante la ocurrencia de un desastre o catástrofe de carácter nacional, al Comité Nacional de Operaciones de Emergencia, en el lugar determinado por el Director Nacional de la ONEMI.</li> <li>b) Planificar, coordinar y ejecutar las actividades destinadas a prevenir o solucionar los problemas derivados de catástrofes naturales o provocadas por la acción humana.</li> <li>c) Planificar y coordinar el empleo de recursos humanos y materiales de las entidades y servicios públicos, y de aquellos organismos de carácter privado, incluyendo a las entidades de carácter voluntario y a la comunidad organizada, que tengan relación con cualquiera variable de catástrofe o calamidad pública, a fin de evitar o aminorar los daños derivados de dichos eventos.</li> <li>d) Coordinar la activación del Sistema de Protección Civil, a través del director de protección civil y emergencia, teniendo presente que los organismos y/o servicios directamente involucrados en la atención de una emergencia ejecutarán automáticamente procedimientos de respuesta. A nivel nacional y regional, la coordinación es de responsabilidad de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior; a nivel provincial y comunal</li> </ul> |

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <p>Oficina Nacional de Emergencia</p> | <p>Emergencia del Ministerio del Interior; a nivel provincial y comunal es de responsabilidad de los directores de protección civil y emergencia respectivos.</p> <p>e) Monitorear de manera permanente y sistemática 24/7 la evolución de amenazas, condiciones de vulnerabilidad y ocurrencia de eventos destructivos, a través del Centro Nacional de Alerta Temprana (CAT Nacional) en coordinación con los organismos técnicos respectivos y Centros Regionales de Alerta Temprana (CAT Regionales) dispuestos a lo largo del País.</p> <p>f) Administrar información operacional (informes de organismos técnicos y especializados, levantamiento de afectación, daños y requerimientos, etc.), como apoyo en la toma de decisiones, para una adecuada evaluación de la situación y su evaluación en el tiempo.</p> <p>g) Administrar y asegurar la continuidad operacional de las infraestructuras y servicios relacionados a los sistemas de telecomunicación dispuestos en el CAT Nacional y CAT Regionales, en condiciones de emergencia, desastre o catástrofe.</p> <p>h) Gestionar la solicitud de recursos financieros de emergencia a la Subsecretaría de Interior, mediante el análisis, validación técnica (se excluye análisis y validación financiera) y oportuna de los bienes y servicios de emergencia requeridos por los niveles regionales, a través de los procedimientos establecidos.</p> <p>i) Gestionar la logística de emergencia, en el nivel central y regional, a través de la coordinación y apoyo de organismos del Sistema de Protección Civil.</p> |
|---------------------------------------|--|

Tabla N° 2: Roles, Funciones y Capacidades de Organismos Pertenecientes al SNPC

### 3.2. Capacidades Externas

#### 3.2.1. Cooperación Internacional

La cooperación internacional ante emergencias, desastres y catástrofes para el país, se remite al “Plan de Respuesta Interagencial Ante Emergencias y Desastres” del Sistema de Naciones Unidas (SNU) en Chile, cuyo objetivo es definir el conjunto de acciones que deberá emprender el SNU en Chile, en caso de la ocurrencia de un desastre natural y/o antrópico, para así apoyar al Estado en la reducción de la pérdida de vidas humanas y bienes materiales, y la prestación de ayuda humanitaria de manera oportuna y efectiva a las víctimas de los desastres.

##### 3.2.1.1. Activación del Plan

La activación del Plan se configura ante desastres naturales y/o antrópicos, dependiendo de la magnitud e intensidad que haya generado el evento o que por sus características de desarrollo pueda generar en el país.

La aplicación del Plan considera a todas las agencias del SNU en Chile, que tienen responsabilidades funcionales y/o por mandato en emergencias y desastres.

La responsabilidad de la activación del Plan recae en el Coordinador Residente a solicitud del Ministro de Relaciones Exteriores y el Equipo Para el Manejo de Desastres de las Naciones Unidas (UNDMT), que a su vez es apoyado técnicamente por el Equipo Técnico de Emergencia de las Naciones Unidas (UNETE).

##### 3.2.1.2. Solicitud Gubernamental de Ayuda Internacional

La ejecución del Plan depende de los siguientes supuestos:

- Es responsabilidad del Estado prestar ayuda humanitaria a las personas afectadas por las emergencias, desastres o catástrofes que ocurran en territorio chileno.
- La solicitud de ayuda internacional al SNU en Chile se solicita, a través de la Cancillería.
- El Estado declara mediante decreto supremo (firmado por el Presidente de la República y los Ministros del Interior y de Defensa Nacional) el Estado de Emergencia o Catástrofe (en términos de orden y seguridad).
- En caso que no se declare Estado de Emergencia o Catástrofe y no exista reacción de las autoridades frente a una emergencia, el UNDMT en virtud de su mandato humanitario puede decidir activar el plan.
- Que el Estado no solicite ayuda a la comunidad internacional, dificultando así la realización de un llamado a los donantes para la recaudación de fondos.
- La existencia de recursos necesarios para la ejecución del plan.

Para llevar a cabo la solicitud gubernamental de ayuda internacional se definen los siguientes responsables:

- Coordinador Residente (RC): es el líder del UNDMT, responsable de movilizar recursos a nivel nacional e internacional y de informar a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) sobre los acontecimientos desde el inicio del desastre o catástrofe.
- Equipo para el Manejo de Desastres de las Naciones Unidas (UNDMT): es la estructura organizacional prevista del SNU para la atención de desastres y catástrofes. Respalda y ayuda al Coordinador Residente en el ejercicio de sus funciones como representante del SNU. El equipo está integrado por representantes de: ACNUR, BANCO MUNDIAL, CEPAL, UNDSS, FAO, OACNUDH, OIM, OIT, ONUSIDA, OPS/OMS, PMA, PNUD, UIT, UNESCO, UNFPA y UNICEF.
- Equipo Técnico de Emergencia de las Naciones Unidas (UNETE): estará conformado por los puntos focales de las Agencias, Fondos y Programas del SNU. Su función es apoyar e incrementar la capacidad de respuesta del SNU frente a la ocurrencia de desastres o catástrofes.

Principales acciones a desarrollar en desastres o catástrofes:

| Acciones  | Responsables   |
|---|--|
| Contactar a la ONEMI y Ministerio de Relaciones Exteriores para determinar: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La capacidad nacional para enfrentar el desastre o catástrofe</li> <li>• La intención de solicitar ayuda internacional</li> <li>• Información de afectación e impacto producto del desastre o catástrofe</li> </ul> Se define un punto focal institucional (ONEMI) quien realiza contacto y coordinaciones con el Ministerio de Relaciones Exteriores. | RC<br>Punto Focal Institucional (ONEMI) – Jefe de Gabinete                             |
| Definir y monitorear si se solicitará la movilización de grupos UNDAC/INSARAG (Equipo de Naciones Unidas para la Evaluación y Coordinación en Casos de Desastre/Grupo Asesor Internacional de Operaciones de Búsqueda y Rescate). Se define un punto focal institucional (ONEMI) quien realiza contacto y coordinaciones para la movilización de grupos UNDAC/INSARAG   | UNDMT – UNETE<br>Punto Focal Institucional (ONEMI) – Jefe División de Protección Civil |
| Definir misiones a terreno  | UNDMT  |
| Definir si se entregará ayuda humanitaria y estrategia de acción  | UNDMT  |
| Activar la Red Humanitaria Internacional  | RC – UNETE – ONEMI   |
| Identificar personal y consultores necesarios de acuerdo a la especificidad de desastre o catástrofe, dando prioridad a los recursos locales y regionales   | UNDMT – UNETE  |
| Supervisar el programa de respuesta y recomendar los ajustes necesarios en función de las necesidades.  | UNDMT – UNETE  |
| Si es necesario, establecer equipos de campo de operaciones de la ONU a fin de apoyar las acciones de respuesta en el sitio y proporcionar información sobre el estado del desastre.  | UNDMT – UNETE  |
| Si hay movilización del grupo UNDAC deberá apoyar en la recopilación de información y evaluación de las necesidades prioritarias de socorro   | UNDMT – UNETE  |

Tabla N° 3: Acciones y Responsables Plan de Respuesta Interagencial Ante Emergencias y Desastres  
Fuente: Sistema de Naciones Unidas en Chile, 2011.

#### 4. Activación del Plan y Sistema de Alertas

##### 4.1. Niveles de Impacto

Los niveles de activación para la respuesta están en función de los daños causados, su magnitud, impacto y capacidad de respuesta. Para lo cual, existe una clasificación de los niveles de impacto (ver tabla N° 4). De acuerdo a esta clasificación el Plan se activa a partir de una situación de emergencia, desastre o catástrofe, es decir, a partir del Nivel III.

| NIVEL     | DESCRIPCIÓN  | COORDINACIÓN                  | CLASIFICACIÓN                 |
|-----------|--|-------------------------------|-------------------------------|
| NIVEL I   | Situación atendida con recursos locales habitualmente disponibles.   | Nivel local                   | Emergencia                    |
| NIVEL II  | Situación que es atendida con recursos locales adicionales dispuestos para emergencias, sin exceder su capacidad de respuesta. | Nivel Comunal                 | Emergencia                    |
| NIVEL III | Situación que excede la capacidad local y/o comunal de respuesta.  | Nivel Provincial y/o Regional | Emergencia (mayor o compleja) |
| NIVEL IV  | Situación que sobrepasa la capacidad regional de respuesta.  | Nivel Nacional                | Desastre                      |
| -         | Situación que sobrepasa la capacidad nacional de respuesta.  | Cooperación Internacional     | Catástrofe                    |

Tabla N° 4: Niveles de impacto

Los niveles de impacto determinan la activación de los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), como órganos coordinadores de las acciones de respuesta y rehabilitación ante emergencias, desastres y catástrofes; a través de un procedimiento de convocatoria establecido en los planes de emergencia respectivos (ver tabla N° 5). Para el caso del PNE corresponde la activación del Comité Nacional de Operaciones de Emergencia, sin perjuicio de que se puedan constituir Comités de Operaciones de Emergencia (COE) Comunales, Provinciales y Regionales, de las jurisdicciones afectadas.

| NIVEL     | CLASIFICACIÓN                 | TIPO COMITÉ   | CONVOCATORIA  |
|-----------|-------------------------------|---|---|
| NIVEL I   | Emergencia                    | No Aplica   | No Aplica   |
| NIVEL II  | Emergencia                    | Comité Comunal de Operaciones de Emergencia                 | De acuerdo a procedimiento de convocatoria establecido en Plan Comunal de Emergencia                  |
| NIVEL III | Emergencia (mayor o compleja) | Comité Provincial y/o Regional de Operaciones de Emergencia | De acuerdo a procedimiento de convocatoria establecido en Plan Provincial y /o Regional de Emergencia |
| NIVEL IV  | Desastre                      | Comité Nacional de Operaciones de Emergencia                | De acuerdo a procedimiento de convocatoria establecido en Plan Nacional de Emergencia                 |
| -         | Catástrofe                    | Comité Nacional de Operaciones de Emergencia                | De acuerdo a procedimiento de convocatoria establecido en Plan Nacional de Emergencia                 |

Tabla N° 5 Activación COE a Partir de Niveles de Impacto

#### 4.2. Activación del Plan

La activación del plan se establece a partir de las siguientes consideraciones:

- Eventos o incidentes que por sus características impliquen una convocatoria de Mesa Técnica (ver detalle en capítulo 6.2.).
- Eventos o incidentes que por sus características impliquen una convocatoria del Comité Nacional de Operaciones de Emergencia (ver detalle en capítulo 6.1.). Sin perjuicio de que se convoquen los COE comunales, provinciales y regionales, además de la respectiva activación de los planes de emergencia de las jurisdicciones afectadas.

#### 4.3. Sistema de Alertas

##### 4.3.1. Tipos de Alerta

El Sistema de Alertas del SNPC se establece, a través del Plan Nacional de Protección Civil, que determina tres tipos de alerta:

- Alerta Verde: instancia primaria, que implica la vigilancia permanente de las distintas áreas y escenarios de riesgos, para advertir con la máxima prontitud una situación de riesgo presente en el país. De manera particular se establece la Alerta Temprana Preventiva, que constituye un estado de reforzamiento de las condiciones de vigilancia y atención, mediante el monitoreo preciso y riguroso de las condiciones de riesgo advertidas, como también de una probable amenaza en curso, y las respectivas condiciones de vulnerabilidad asociadas a esa amenaza,

para actuar oportunamente, tanto para controlar la ocurrencia, como en caso de derivar en un evento mayor.

- Alerta Amarilla: se establece cuando una amenaza crece en extensión y severidad y se evalúa que no podrá ser controlada con los recursos locales habituales, debiendo alistarse los recursos necesarios para intervenir, de acuerdo a la evolución del evento o incidente.
- Alerta Roja: Se establece cuando una amenaza crece en extensión y severidad, requiriéndose la movilización de todos los recursos necesarios y disponibles, para la atención y control del evento o incidente.

#### 4.3.2. Amplitud y Cobertura

La Amplitud y Cobertura dependen directamente de la emergencia o desastre que haya determinado su declaración.

- Amplitud: corresponde a los organismos del SNPC que pertenecen al área afectada, o aquellos organismos involucrados en la atención de una emergencia o desastre.
- Cobertura: corresponde al área o extensión geográfica afectada o que pudiese ser afectada por una emergencia o desastre. Obedece a la división político-administrativa del país (nacional, regional, provincial, comunal).

#### 4.3.3. Declaración de Alertas

La declaración o establecimiento de una alerta está sujeta a las siguientes consideraciones:

- La declaración de alertas del SNPC se sustentan, principalmente, en organismos científicos y/o técnicos, que son responsables de entregar a ONEMI la información que respalde su declaración.
- Para un mismo evento o incidente, puede establecerse una Alerta Roja, sin mediar una Alerta Amarilla.
- Pueden existir 2 alertas del mismo tipo y misma cobertura, pero que respondan a distintas variables de riesgo, por lo cual, su amplitud puede variar independiente de que su cobertura sea la misma.
- Una Alerta Amarilla puede movilizar recursos, si se adscribe a procedimientos, protocolos u otro instrumento, de evaluación técnica que justifique y permita la movilización de recursos.

La declaración o establecimiento de una alerta está sujeta a la evaluación de pertinencia, ya sea que se realice en el nivel regional o en el nivel nacional, deberá siempre ser coordinada por ambos niveles (ver tabla N° 6):

| Alerta                      | Responsable Información Técnica                  | Evalúa Pertinencia | Resuelve            | Resolución Exenta                | Difunde Alerta |
|-----------------------------|--|--------------------|---------------------|----------------------------------|----------------|
| Verde (Temprana Preventiva) | Organismo Científico-Técnico integrante del SNPC | ONEMI              | ONEMI               | No requiere Resolución Exenta    | ONEMI          |
| Amarilla                    | Organismo Científico-Técnico integrante del SNPC | ONEMI              | Intendente Regional | Resolución Exenta de Intendencia |                |
| Roja                        | Organismo Científico-Técnico integrante del SNPC | ONEMI              | Intendente Regional | Resolución Exenta de Intendencia |                |

Tabla N° 6: Declaración de Alertas - Sistema Nacional de Alertas

### 5. Comunicación e Información

#### 5.1. Flujos de Comunicación e información

Con el objetivo de establecer un modelo simplificado y coherente de flujos de comunicación e información (ver figura N° 2) en condición de emergencia, desastre y/o catástrofe, se indican las siguientes orientaciones generales:

- Cobertura: nacional, regional, provincial y comunal.
- Amplitud:
  - COE (nacional, regional, provincial y comunal): su gestión se enmarca en las sesiones convocadas por la autoridad respectiva.
  - Organismos del Sistema de Protección Civil (nacionales, regionales, provinciales y comunales, según corresponda): científico, técnicos, sectoriales, fuerzas armadas, policías, de voluntariado, empresas u otros. Su gestión es permanente durante la emergencia, desastre o catástrofe.
  - Direcciones Regionales de ONEMI (CAT Regional).
  - ONEMI Nacional (CAT Nacional).
  - Direcciones Comunales y Provinciales de Protección Civil y Emergencia.
- Flujos de comunicación e información entre el nivel comunal y provincial: a nivel comunal los organismos e instituciones del Sistema Comunal de Protección Civil (SCPC) mantienen flujos de comunicación e información hacia el COE Comunal, entregando información técnica de las acciones de respuesta en desarrollo, capacidades, recursos involucrados, decisiones y requerimientos, entre otros. A su vez, el COE Comunal mantiene flujos de comunicación e información bidireccional con el COE Provincial, en relación a las decisiones adoptadas, acciones en curso y directrices, entre otros. Por otra parte, el levantamiento de información, evaluación de daños y necesidades (con apoyo de los instrumentos del Plan DEDO\$), es consolidado por la Dirección Comunal de Emergencia, que mantiene flujos de comunicación e información con la Dirección Provincial de Emergencia. Existe un vínculo entre el COE Comunal y la Dirección Comunal de Emergencia, toda vez que es responsabilidad de esta última consolidar e informar hacia el nivel provincial.
- Flujos de comunicación e información entre el nivel provincial y regional: a nivel provincial los organismos e instituciones (que tienen representatividad a nivel provincial) del Sistema Provincial de Protección Civil (SPPC) mantienen flujos de comunicación e información hacia el COE Provincial, entregando información técnica de las acciones en desarrollo, capacidades, recursos involucrados, decisiones y requerimientos, entre otros. A su vez el COE Provincial mantiene flujos de comunicación e información bidireccional con el COE Regional, en relación a las decisiones adoptadas, acciones en curso y directrices, entre otros. Por otra parte, el levantamiento de información, evaluación de daños y necesidades (con apoyo de los instrumentos del Plan DEDO\$), es consolidado por la Dirección Provincial de Emergencia, que mantiene flujos de comunicación e información con la Dirección Regional de ONEMI. Existe un vínculo entre el COE Provincial y la Dirección Provincial de Emergencia, toda vez que es responsabilidad de esta última consolidar e informar hacia el nivel regional.
- Flujos de comunicación e información entre el nivel regional y nacional: a nivel regional los organismos e instituciones del Sistema Regional de Protección Civil (SRPC) mantienen flujos de comunicación e información hacia el COE Regional, entregando información técnica de las acciones de respuesta en desarrollo, capacidades, recursos involucrados, decisiones y requerimientos, entre otros. A su vez el COE Regional mantiene flujos de comunicación e información bidireccional con el COE Nacional, en relación a las decisiones adoptadas, acciones en curso y directrices, entre otros. Por otra parte, el levantamiento de información, evaluación de daños y necesidades (con apoyo de los instrumentos del Plan DEDO\$), es consolidado por la Dirección Regional de ONEMI, que mantiene flujos de comunicación e información con ONEMI Nacional. Existe un vínculo entre el COE Regional y la Dirección Regional de ONEMI, toda vez que es responsabilidad de esta última consolidar e informar hacia el nivel nacional.
- Flujos de comunicación e información en el nivel nacional: a nivel nacional los organismos e instituciones del Sistema Nacional de Protección Civil (SNPC) mantienen flujos de comunicación e información hacia el COE Nacional, entregando información técnica de las acciones de respuesta en desarrollo, recursos, decisiones y requerimientos, entre otros, por parte de sus representaciones a nivel regional y provincial (si aplica). Existe un vínculo entre el COE Nacional y ONEMI Nacional (CAT Nacional), toda vez que es responsabilidad de esta última consolidar la información emanada del nivel regional.
- Flujos de comunicación e información entre niveles regionales, en coordinación con el nivel Nacional: En caso de que se requiera un flujo de comunicación e información entre niveles regionales, que se vean afectados por un desastre o catástrofe en común, éste debe coordinarse con ONEMI Nacional, con el objetivo de mantener un orden en las comunicaciones y flujos de información.

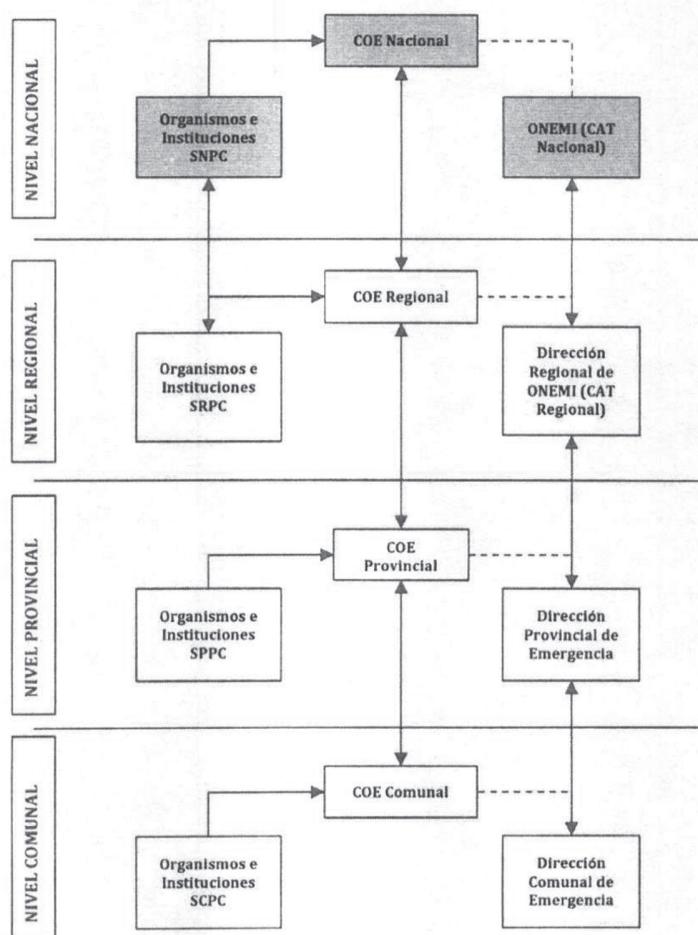


Figura N° 2: Esquema General de Flujos de Comunicación e Información

Independientemente de la estructura presentada, los organismos del Sistema de Protección Civil (nacional, regional, provincial y comunal), poseen flujos de comunicación e información interinstitucionales, de acuerdo a protocolos, procedimiento u otro tipo de acuerdo establecido para estos efectos.

De manera independiente a la estructura presentada, en condiciones de emergencia, desastre o catástrofe, existen flujos de comunicación entre el nivel comunal y regional, sin mediar el nivel provincial; respondiendo de esta manera a la necesidad de activar los flujos de comunicación e información entre el nivel comunal y regional.

## 5.2. Telecomunicaciones

Debido a que la ONEMI es el organismo del Estado encargado de la coordinación del SNPC frente a emergencias, desastres y catástrofes, y a la existencia de distintos servicios de telecomunicaciones (indicados en la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones), para acotar el sistema de telecomunicaciones en emergencias, desastres y catástrofes, se expone el Sistema de Telecomunicaciones administrado por la ONEMI. Sin perjuicio de considerar la existencia y operatividad de otros Sistemas de Telecomunicaciones, frente a emergencias, desastres y catástrofes, que son administrados por otros organismos del SNPC.

### 5.2.1. Sistema de Telecomunicaciones

ONEMI cuenta con un sistema de comunicaciones bajo el concepto de la redundancia y misión crítica, con tecnologías propias, arrendadas comerciales y sistemas de misión crítica colaborativas (principalmente con Ejército y Carabineros de Chile) con organismos del Sistema Nacional de Protección Civil, compuestas por tecnologías alámbricas, inalámbricas y satelitales que se respaldan entre ellas, generando una red de comunicaciones redundante con cobertura Regional y Nacional.

El sistema de Telecomunicaciones cuenta con las siguientes tecnologías:

- Red MPLS (Multi Protocol Label Switching): para la comunicación entre el nivel nacional (ONEMI Central) y las regiones (Direcciones Regionales de ONEMI - CAT Regionales), cuenta con servicios de datos (internet e intranet), telefonía (Telefonía IP y Análoga), sistemas de video conferencia, respaldo satelital y líneas de telefonía análoga de contingencia.
- Red de Radio Comunicación: para la comunicación entre el nivel nacional (ONEMI Central) y regiones (Direcciones Regionales de ONEMI - CAT Regionales) con tecnologías inalámbricas HF, HF ALE (propia) y red HF colaborativa con el Ejército, denominada Red Torrente;

- sistema VHF (análogo y digital) y un sistema de radio de misión crítica APCO P25 (P25), correspondiente a la red colaborativa con Carabineros de Chile. Adicionalmente, se han incorporado a Radioaficionados con su Red HF Nacional y VHF local para reforzar la red troncal y regional, y enlazar las comunas y lugares remotos, generando una red de radio comunicación con cobertura Regional y Nacional. Para incluir el territorio insular a esta red, se han instalado estaciones radiotransmisores de HF en Isla de Pascua y en Juan Fernández.
- **Plataforma Satelital:** correspondiente a un servicio de telefonía satelital de emergencia (Iridium) con 88 teléfonos satelitales operativos, para la utilización de las autoridades nacionales y regionales; servicio de internet y telefonía satelital (BGAN), y una red de datos satelital con el Ejército VSAT (HUB, Segmento Satelital compartido y estaciones remotas), que es utilizada como respaldo a red principal MPLS. Actualmente, se dispone del segmento satelital en coordinación con el Ejército, ya que para su utilización se requiere de su infraestructura (instalación de 17 estaciones remotas de comunicaciones satelitales en las 15 Regiones y ONEMI Central).
  - **Telefonía:** para la comunicación entre el nivel nacional (ONEMI Central) y las regiones (Direcciones Regionales de ONEMI - CAT Regionales) se cuenta con sistemas de telefonía móvil, telefonía fija IP privada y análoga a red pública de telefonía, telefonía satelital con proveedores comerciales y una red de telefonía análoga de anexos del Ejército, extendidos hacia las regiones (Direcciones Regionales de ONEMI), Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile (SHOA) y el CSN (Centro Sismológico Nacional de la Universidad de Chile).

El Sistema de Telecomunicaciones en emergencias, desastres y catástrofes, se resume en la siguiente tabla:

| Sistemas de Telecomunicaciones                    |                             |                   |   |   |  |
|---|-----------------------------|-------------------|---|---|--|
| Tecnología  | Sistema                     | Tipo              | Descripción                             | Cobertura   | Amplitud   |
| Radio Comunicación                                | HF-ALE                      | Análogo           | Sistema Propio                          | Nacional  | CAT Central y CAT Regionales   |
|   | HF-VFO                      | Análogo           | Sistema Propio                          | Nacional  | CAT Central y CAT Regionales   |
|   | VHF                         | Análogo           | Sistema Propio                          | Local   | Región Metropolitana   |
|   | VHF                         | Análogo           | Sistema Propio                          | Regiones: IV, V, VI, VII y RM                       | CAT regionales indicados   |
|   | UHF                         | Análogo           | Sistema Propio                          | Local   | Uso Edificio ONEMI Nacional  |
|   | P-25                        | Digital           | Sistema de Colaboración con Carabineros | Nacional, Regional, Provincial y Comunal            | Sistema de Protección Civil (Nacional, Regional, Provincial y Comunal) |
| Telefonía   | LP (Anexos)                 | Análogo           | Sistema de Colaboración el Ejército     | Nacional (excepto regiones de Tarapacá y Los Lagos) | CAT Central y CAT Regionales   |
|   | Telefonía Fija              | Análoga o Digital | Proveedor Comercial                     | Nacional, Regional, Provincial y Comunal            | Sistema de Protección Civil (Nacional, Regional, Provincial y Comunal) |
|   | Telefonía IP                | Digital           | Red MPLS                                | Nacional  | CAT Central y CAT Regionales   |
|   | Telefonía Móvil             | Digital           | Proveedor Comercial                     | Nacional  | Sistema de Protección Civil (Nacional, Regional, Provincial y Comunal) |
| Satelital   | Telefonía SAT (IRIDIUM)     | Digital           | Proveedor Comercial                     | Mundial   | Mundial  |
|   | Internet y Telefonía (BGAN) | Digital           | Proveedor Comercial                     | Mundial   | Mundial  |
|   | Red Satelital VSAT          | Digital           | Sistema de Colaboración el Ejército     | Nacional  | CAT Central y CAT Regionales   |
| Todas (Radio Comunicación, Telefonía y Satelital) | Red de Datos MPLS           | Digital           | Proveedor Comercial                     | Nacional  | CAT Central y CAT Regionales   |
| Todas   | MEOC <sup>1</sup>           | Digital           | Sistema Propio                          | Nacional  | Sistema de Protección Civil (Nacional, Regional, Provincial y Comunal) |

Tabla N° 7: Sistema de Telecomunicaciones

<sup>1</sup> Centro Móvil de Operaciones de Emergencia (MEOC): puesto de comunicación móvil y desplegable a nivel nacional, dotadas de tecnología de telecomunicaciones (radial, telefonía e internet satelital y sistema de respaldo energético).

5.2.2. Niveles de Conectividad

El despliegue del Sistema de Telecomunicaciones utiliza dos niveles de conectividad:

- a) Conectividad Nivel 1: corresponde a una conectividad local o regional que cubre cada una de las regiones (ver figura N° 3).

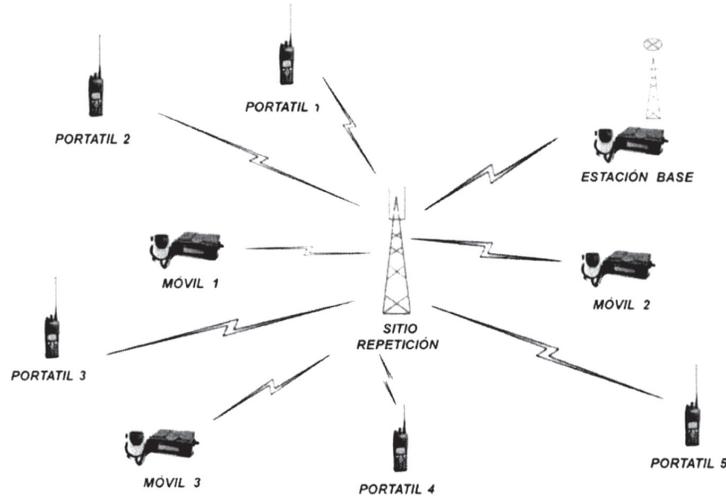


Figura N°3: Conectividad Nivel 1

- b) Conectividad Nivel 2: El segundo nivel de conectividad con cobertura Regional y Nacional, Regional con radio comunicación y un enlace Nacional a través de un sistema principal de datos MPLS vía fibra óptica y respaldo satelital (ver figura N° 4).

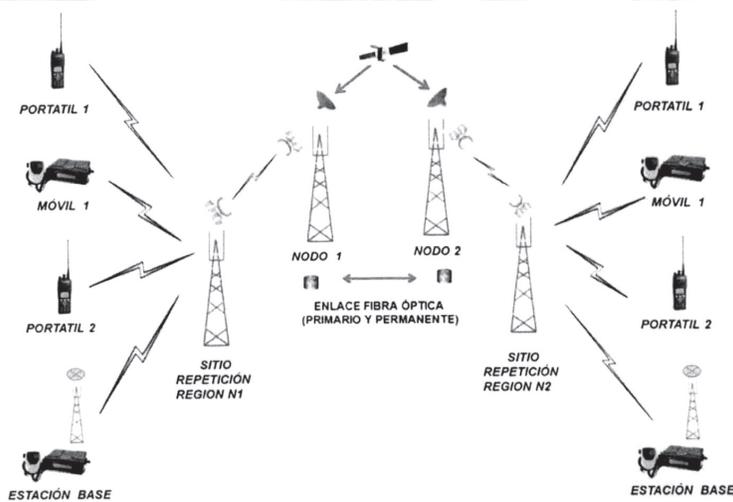


Figura N° 4: Conectividad Nivel 2

5.3. Información a la Comunidad y Medios de Comunicación

La información a la comunidad y medios de comunicación debe ser validada por los organismos que tienen competencia directa respecto del incidente o evento acontecido, oportuno en relación a la disponibilidad de ésta, para una adecuada toma de decisiones y progresivo en el tiempo, en relación a la evolución del evento o incidente y las acciones de respuesta adoptadas. Considerando lo anterior, la definición de la información está sujeta a los siguientes parámetros:

- Temporalidad: este parámetro está directamente asociado a la información disponible y de acuerdo a los tiempos en que se desarrolla el evento o incidente. La información se entregará de manera secuencial:
  - I. De manera preliminar se deberá entregar información del tipo de evento o incidente y su ubicación geográfica aproximada.
  - II. La afectación aproximada a personas, evaluación preliminar de daños a infraestructura crítica, continuidad de servicios básicos y cursos de acción en desarrollo.
  - III. Mayor detalle de la afectación a personas, evaluación de daños a viviendas e infraestructura crítica, continuidad de servicios básicos y cursos de acción en desarrollo.

IV. Información consolidada de la afectación a personas, evaluación de daños a viviendas e infraestructura crítica, restablecimiento de servicios básicos y medidas de rehabilitación.

Los tiempos de entrega de información se limitan específicamente a la activación de protocolos y/o procedimientos de información pública establecidos para estos efectos. La primera información corresponde a un reporte o informe (emitido de acuerdo a protocolo y/o procedimiento) del evento o incidente, Posteriormente se emitirán reportes o comunicados de prensa, sujetos a la disponibilidad y análisis de información.

La recopilación de datos e información debe emanar de organismos, instituciones y/o empresas, entre otros, que formen parte del SNPC y que puedan entregar información validada y confiable.

- Vocería Nivel Nacional: será ejercida por la Autoridad de Gobierno Interior respectiva (Ministro del Interior, Subsecretario del Interior), Director Nacional de ONEMI y complementada por los organismos técnicos; sin perjuicio, de que la Autoridad de Gobierno Interior delegue tal función. Con el objetivo de mantener una vocería integrada, la información difundida responde a las decisiones, acuerdos y compromisos establecidos en las instancias de coordinación de respuesta a emergencia. De igual manera, para mantener una coherencia en la difusión de la información, las vocerías sectoriales deben alinearse a las decisiones adoptadas. En los niveles regionales debe establecerse una coordinación con el nivel nacional en relación a las vocerías, con el objetivo de establecer una coherencia en la información entregada a la comunidad. Esta coordinación se establece a través de los flujos de comunicación e información indicados en el capítulo 5.1.
- Medio de difusión: el medio de difusión de la información debe ser redundante, a través reportes y/o informes publicados en portal web de ONEMI, y/o de organismos autorizados para la publicación de este tipo de información u otro medio de difusión oficial disponible, puntos de prensa e información publicada en redes sociales (por ejemplo Twitter). Los medios de difusión se limitan específicamente a la activación de protocolos y/o procedimientos de información pública establecidos para estos efectos.

La información a la comunidad y medios de comunicación se esquematiza de la siguiente manera (ver figura N° 5):

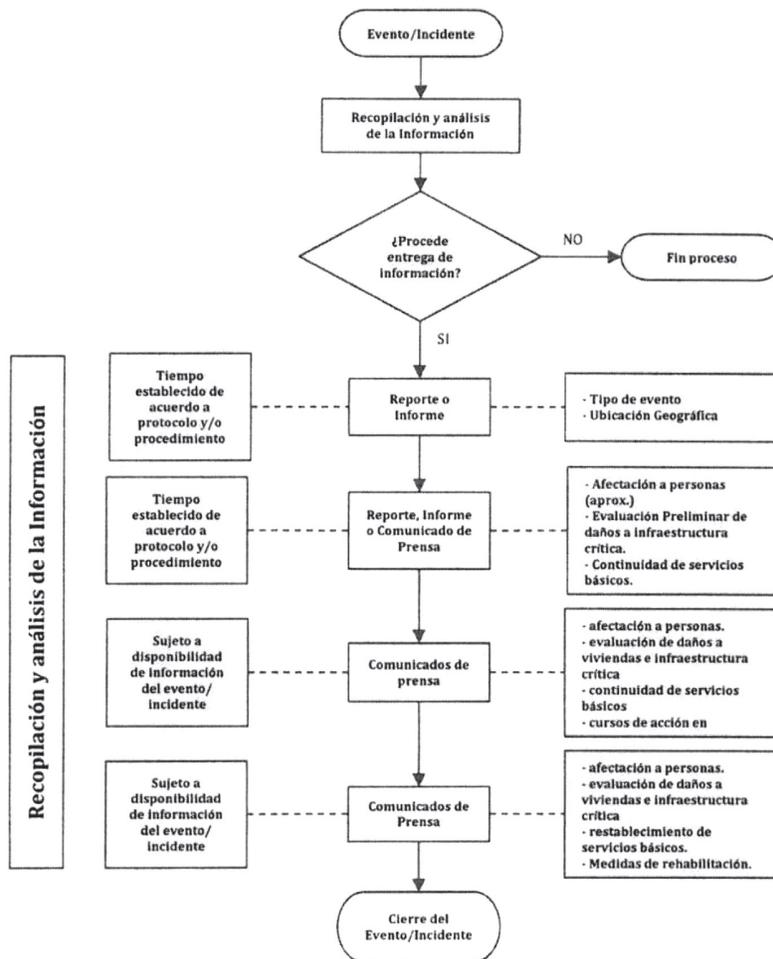


Figura N° 5: Información a la Comunidad y Medios de Comunicación

## 6. Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil

### 6.1. Comité Nacional de Operaciones de Emergencia

El decreto supremo N° 38/2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, determina la constitución de los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), estableciendo un Comité Nacional de Operaciones de Emergencia (Comité Nacional) y sus respectivos integrantes.

#### 6.1.1. Activación y Convocatoria

La activación se realizará de acuerdo a un nivel de impacto IV considerando:

- Una situación que sobrepasa la capacidad regional de respuesta, requiriendo la asistencia del nivel nacional (ver capítulo 4.1.).
- El procedimiento de activación del Plan (ver capítulo 4.2.).

La convocatoria se realizará de acuerdo al protocolo establecido en ONEMI Central.

#### 6.1.2. Auto Convocatoria:

Corresponde al proceso, realizado por los integrantes del Comité Nacional, de acudir al Centro de Operaciones de Emergencia, sin mediar un proceso de convocatoria. Se genera a partir de:

- La ocurrencia de un sismo de intensidad Mercalli VII o superior percibido en la Región Metropolitana.
- La ocurrencia de un apagón eléctrico (Blackout), que afecte el Sistema Interconectado Central.
- La ocurrencia de un evento o incidente que altere gravemente el funcionamiento de las comunicaciones.

Los suplentes del COE Nacional deberán permanecer en estado de alerta, en caso de que se requiera su presencia. En ausencia del representante titular, confirmada previamente, el suplente deberá auto convocarse en el Centro de Operaciones de Emergencia.

#### 6.1.3. Centro de Operaciones de Emergencia:

El Centro de Operaciones de Emergencia corresponde al lugar físico predefinido, para el funcionamiento del Comité Nacional de Operaciones de Emergencia. Debe contar con los espacios de reunión e instalaciones técnicas necesarias para facilitar la coordinación de los distintos organismos, centralizar la recopilación, análisis y evaluación de la información, difundir la información consolidada a las autoridades, organismos técnicos, de respuesta y medios de comunicación, entre otros.

El lugar de convocatoria del Comité Nacional de Operaciones de Emergencia será:

- Dependencias de ONEMI Nacional: Beauchef N°1671, Comuna de Santiago.

En caso de que las instalaciones de la ONEMI se encuentren inhabilitadas, el Centro de Operaciones de Emergencia alternativo, estará ubicado en:

- Comando de Telecomunicaciones del Ejército de Chile: Las Perdices N°700, Peñalolén.

#### 6.1.4. Diagrama de Flujo de Procesos

Los procesos generales adoptados por el COE Nacional (ver figura N°6), para la gestión de la respuesta en desastres, corresponden a los siguientes:

- a. Levantamiento de información y evaluación de daños: acción que se realiza por los niveles territoriales comunal, provincial y regional, y es consolidada por los CAT Regionales y CAT Nacional respectivamente, mediante los instrumentos normalizados del SNPC. El levantamiento de información y evaluación de daños que se realiza en el territorio, es complementado por las instituciones y organismos pertenecientes al COE Nacional y otros organismos del SNPC convocados de acuerdo a la amenaza en curso.
- b. Priorización de las acciones de respuesta: se establecen a partir de la evaluación de la afectación y daños provocados, versus la definición de requerimientos y disponibilidad de recursos y capacidades.

- c. Decisiones para la atención de la emergencia y la reevaluación y readecuación de las decisiones adoptadas, para mejorar la intervención: considera la asignación de responsables y plazos, la activación y despliegue de recursos y capacidades para la coordinación de las acciones de respuesta, como base para la reevaluación y readecuación de las acciones de respuesta.
- d. Entrega de información a la comunidad y medios de comunicación: se contempla como un proceso constante, que permite disminuir los niveles de incertidumbre en la población, respecto de la coordinación de acciones de respuesta que realiza el COE Nacional.

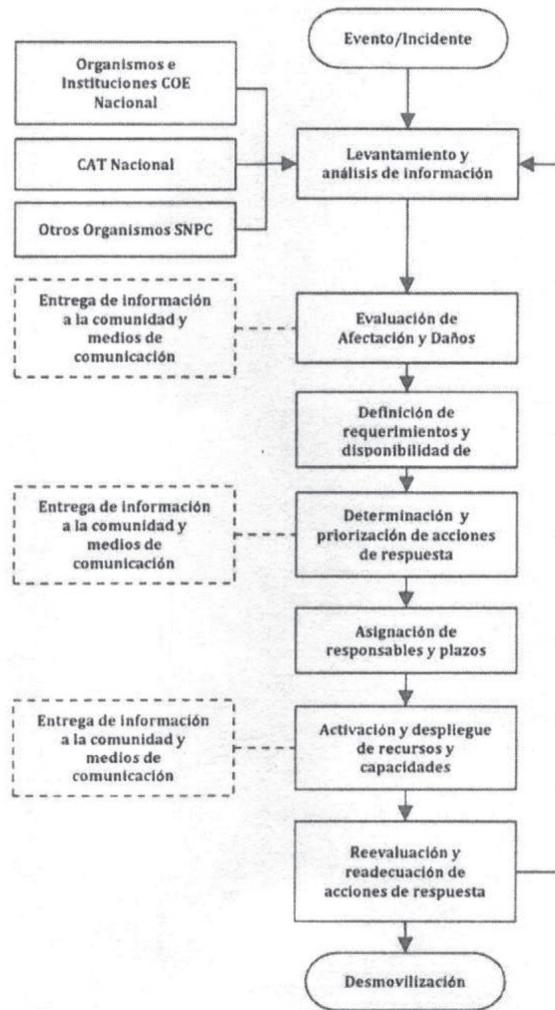


Figura N° 6: Diagrama de Flujo de Procesos COE

## 6.2. Mesas Técnicas

Es una instancia menor al COE en términos de convocatoria e integrantes, se constituyen a nivel nacional y regional (de acuerdo a procedimientos establecidos para su funcionamiento) y su principal objetivo es analizar emergencias potenciales, en curso o ya ocurridas, con el propósito de establecer y coordinar acciones de mitigación, siempre apoyando las decisiones regionales.

### 6.2.1. Activación y Convocatoria

Considera los siguientes aspectos:

- Emergencias potenciales, en curso o ya ocurridas, que puedan generar afectación, afecten o hayan afectado a la población, servicios básicos, infraestructura crítica, bienes y medio ambiente, entre otros.
- En el nivel nacional, el Director Nacional de ONEMI define la convocatoria de Mesas Técnicas y los organismos e instituciones convocados. En el nivel regional, el Director Regional de ONEMI convocará a los organismos con representación regional de acuerdo a la convocatoria de la Mesa Técnica Nacional.
- En el nivel nacional, el Jefe del Centro Nacional de Alerta Temprana (CAT Nacional) propone al Director Nacional de ONEMI la realización de Mesas Técnicas (de acuerdo al evento, incidente y/o variable de riesgo) y los integrantes de los organismos a convocar.

6.2.2. Diagrama de Flujo de Procesos

Los procesos generales adoptados por las Mesas Técnicas, corresponden a los siguientes:

- a. Levantamiento y análisis de información: proviene principalmente de la información levantada por los distintos niveles territoriales (comunal, provincial y regional) y consolidada por el CAT Nacional, a través de los instrumentos normalizados del SNPC, además de la información proporcionada por los organismos e instituciones pertenecientes a la Mesa Técnica. Contempla el análisis de la emergencia, su afectación y daños ocasionados.
- b. Priorización de acciones de mitigación: se establecen a partir del levantamiento de información y análisis de la emergencia, determinando la priorización de acciones de mitigación, asignando responsables y plazos.
- c. Apoyo en requerimientos y coordinación: contempla el apoyo a los requerimientos regionales (alternativamente, en caso de ser necesario se activan y despliegan recursos y capacidades) y la coordinación de las acciones de mitigación.
- d. Reevaluación y readecuación de acciones de mitigación: contempla todas las etapas anteriores, como mejora y corrección de procesos.
- e. Entrega de información a la comunidad y medios de comunicación: proceso alternativo, con el objetivo de disminuir los niveles de incertidumbre en la población, respecto de las acciones de mitigación y coordinación entre la Mesa Técnica y el nivel regional y/o provincial afectado.

A continuación, se presenta de manera esquemática, los principales procesos que contempla la coordinación de las Mesas Técnicas (ver figura N° 7).

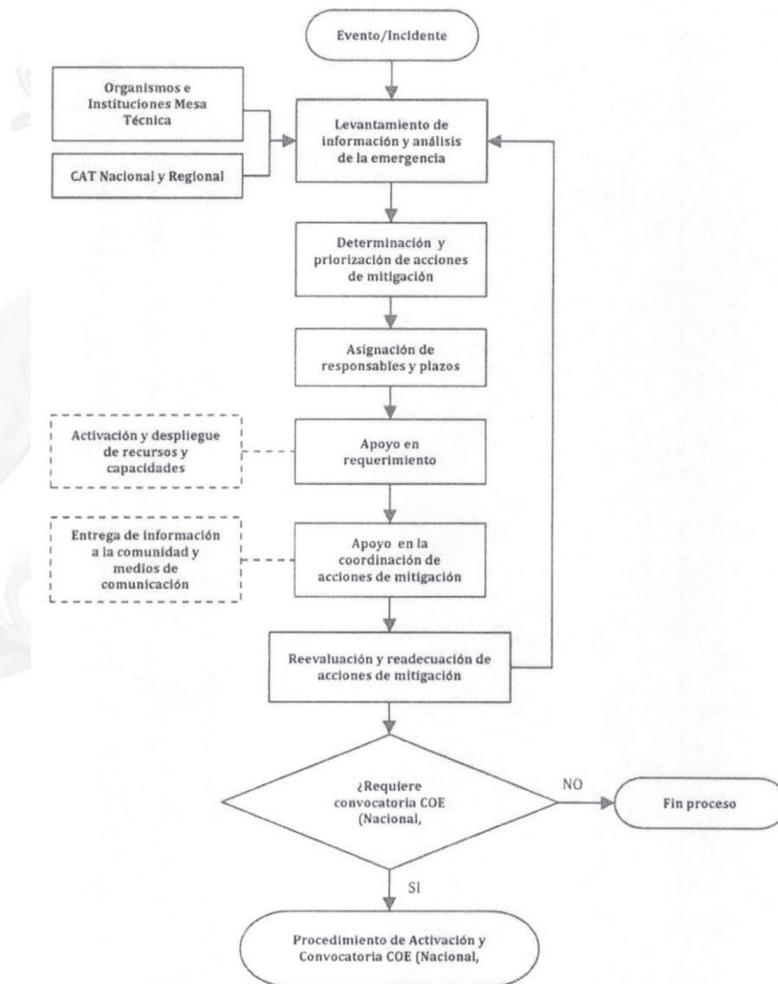


Figura N° 7: Diagrama de Flujo de Procesos Mesas Técnicas

6.3. Coordinación: Fase Operativa - Alertamiento

- Sistema Nacional de Alertas

Corresponde a una etapa de interfase entre la preparación y la respuesta. El alertamiento, establecido en el Sistema Nacional de Alertas (ver capítulo 4.3.), se basa en la información proporcionada por los

organismos técnicos que mantienen una vigilancia permanente, a través del monitoreo de amenazas y/o condiciones de riesgo.

- Alertamiento Organismos Técnicos

La coordinación de esta etapa se realiza en base a lo establecido en el marco regulatorio del SNPC y en los acuerdos interinstitucionales establecidos mediante protocolos u otro instrumento que permita definir este tipo de alertamiento.

De manera específica, para el nivel nacional, los organismos técnicos responsables de la declaración, actualización o cancelación de alertas técnicas por variable de riesgo específicas, está definida de la siguiente manera:

| Organismos Responsable de la Alerta/Alarma                | Amenaza/ Variable de Riesgo                     | Alerta/Alarma  |
|---|---|--|
| Dirección Meteorológica de Chile                          | Hidrometeorológica                              | Avisos, Alertas y Alarmas meteorológicas               |
| SERNAGEOMIN   | Erupción Volcánica                              | Alerta Volcánica                                       |
| Ministerio de Obras Públicas - Dirección General de Aguas | Crecidas de cauces/crecidas embalses de control | Alerta de Crecida de ríos, lagos y embalses de control |
| CONAF   | Forestal  | Activación y Desactivación de Alertas del SNPC         |
| SHOA  | Sísmica/Tsunami                                 | Precaución, Alerta, Alarma de Tsunami, cancelación.    |

Tabla N° 8: Alertamiento Organismos Técnicos

Independiente de los protocolos establecidos, con el objetivo de considerar variables de riesgo, eventos o incidentes, no contempladas bajo estos acuerdos (por ejemplo: un alertamiento por amenaza antrópica), puede activarse el Sistema Nacional de Alertas, basado en antecedentes técnicos proporcionados por organismos competentes, que permitan justificar la declaración de alerta respectiva.

#### 6.4. Coordinación: Fase Operativa - Respuesta

##### 6.4.1. Levantamiento de información

El levantamiento de información constituye una etapa fundamental, en el desarrollo de las acciones de respuesta. Su acción está determinada por los flujos de comunicación e información entre los distintos niveles territoriales y organismos del SNPC que participan de las acciones de respuesta. El desarrollo de esta acción se define en el capítulo 5.1.

De esta manera el levantamiento de información requiere de un registro normalizado de daños y necesidades que se sustenta en el Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades. El desarrollo de esta acción se define en el capítulo 7.1.

A partir de lo anterior, el levantamiento de información en los distintos niveles territoriales es el siguiente:

- Nivel Comunal: La Dirección Comunal de Protección Civil y Emergencia, realiza un levantamiento de información mediante los Informes Normalizados de Estado de Situación e Informes Normalizados de Respaldo. Estos informes son remitidos a la Dirección Provincial de Emergencia y Protección Civil para su consolidación.
- Nivel Provincial: la Dirección Provincial de Emergencia y Protección Civil elabora un informe de estado de situación consolidado provincial, a partir de la información enviada por las comunas afectadas de la jurisdicción respectiva. Este informe consolidado (contiene adjunto los informes normalizados) es remitido a la Dirección Regional de ONEMI para su consolidación y análisis, como uno de los insumos para la toma de decisiones y acciones de coordinación y respuesta a ejecutar.
- Nivel Regional: la Dirección Regional de ONEMI elabora un informe de estado de situación consolidado regional, a partir de la información enviada por dos o más provincias afectadas. Este informe consolidado (contiene adjunto los informes normalizados) es remitido a ONEMI Central para su consolidación y análisis, como uno de los insumos para la toma de decisiones y la definición de acciones de coordinación respectivas.

- Nivel Nacional: ONEMI Central elabora un consolidado nacional de la información remitida por las Direcciones Regionales de ONEMI de las regiones afectadas.

Independiente del levantamiento de información realizado, a través del Plan DEDOS, organismos sectoriales y de primera respuesta del SNPC también poseen instrumentos propios para el levantamiento de información, que permiten la realización de evaluaciones sectoriales y de primera respuesta, que aportan a un análisis integrado en la conformación de los COE respectivos.

#### 6.4.2. Activación y Despliegue de Recursos y Capacidades

El proceso de activación y despliegue de recursos y capacidades responde a los siguientes aspectos:

##### a) Evaluación actual de la situación:

- Realizada a partir del levantamiento de información con instrumentos normalizados (Plan DEDOS) de organismos técnicos, sectoriales y de primera respuesta.
- Realizada por los COE (Comunal, Provincial, Regional y Nacional) a partir del análisis y evaluación de la información levantada.
- Realizada por los organismos del Sistema de Protección Civil (Comunal, Provincial, Regional y Nacional) de primera respuesta, organismos técnicos, organismos sectoriales, entre otros, que desarrollan o apoyan acciones de respuesta, entregando esta información a los Centros de Alerta Temprana de ONEMI (CAT Nacional y CAT Regionales).

##### b) Priorización de requerimientos: realizada a partir del análisis realizado por los COE (Comunal, Provincial, Regional y Nacional) organismos sectoriales, organismos técnicos y de primera respuesta, principalmente. De acuerdo a su urgencia, importancia, disponibilidad, estado, autonomía, distancia geográfica, entre otros.

##### c) Solicitud de recursos y capacidades: acción realizada a partir de los instrumentos diseñados para estos efectos, de acuerdo al marco legal y normativo vigente, además de disposiciones específicas para llevarlos a cabo. Para dar curso a este proceso deben considerarse al menos los siguientes aspectos:

- Personal, organismo o institución que lo solicita.
- Fecha y hora de solicitud.
- Tipo de recurso y capacidad.
- Especificaciones técnicas del recurso y/o capacidad.
- Estado del recurso y/o capacidad
- Fecha y hora requerida.
- Medio de transporte (terrestre, aéreo y/o marítimo).

##### d) Arribo del recurso y/o capacidad: como parte de este proceso debe contemplarse la fecha y hora estimada de arribo, punto de llegada y medio de transporte (terrestre, aéreo y/o marítimo). La entrega de recursos y/o capacidades, en los distintos niveles (regional, provincial y comunal) se realiza a través de los procedimientos específicos establecidos en instructivos, procedimientos y protocolos aprobados y validados, de acuerdo al marco regulatorio y legal vigente, para llevar a cabo esta acción.

##### e) Registro y asignación: forma parte de las coordinaciones establecidas entre los organismos que desarrollan y/o apoyan acciones de respuesta. Luego del arribo del recurso y/o capacidad debe ser registrado y posteriormente asignado, de acuerdo a la definición establecida por los organismos técnicos, sectoriales y de primera respuesta, entre otros, para el desempeño de labores o tareas, considerando al menos los siguientes aspectos:

- Ubicación del área de trabajo, descanso y seguridad.
- Periodos operativos o turnos de trabajo.
- Procedimientos de seguridad, equipamiento de seguridad, etc.

#### 6.4.3. Coordinación de Acciones de Respuesta

Para una coordinación efectiva de acciones de respuesta en emergencias, desastres o catástrofes, se define un sistema de Mando y Control, con los siguientes componentes:

##### a) Estructura de Mando y Control: se divide en tres niveles (estratégico, táctico y operativo), con decisiones y plazos.

| Mando                          | Nivel de Mando                               | Descripción  | Soporte   |
|--------------------------------|--|--|---|
| Autoridad                      | Mando de Coordinación Estratégica y Política | <b>Decisiones Políticas – Corto Plazo</b><br>Autoridades de Gobierno Interior,<br>Autoridades Comunales,<br>Autoridades Sectoriales. | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministerios</li> <li>• Gobiernos Regionales</li> <li>• Seremis</li> <li>• Gobernaciones Provinciales</li> <li>• Municipios</li> </ul>  |
| Autoridad Coordinación Técnico | Mando de Coordinación Táctica                | <b>Decisiones técnicas – Corto plazo</b><br>Comités de Operaciones de Emergencia (Nacional, Regional, Provincial y Comunal).         | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Integrantes de los COE Nacional, Regional, Provincial y Comunal.</li> <li>• Centros de Operaciones de Emergencia respectivos.</li> <li>• Centros de Alerta Temprana Nacional y Regionales</li> </ul> |
| Coordinación Técnico           | Mando de Coordinación Operativa              | <b>Decisiones operativas de respuesta – Plazo Inmediato</b><br>Organismos de Primera Respuesta, Sectoriales, de Voluntariado.        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comando Conjunto en Terreno.</li> <li>• Recurso humano</li> <li>• Recursos Técnicos</li> <li>• Recursos Materiales</li> </ul>  |

Tabla N° 9: Estructura de Mando y Control

- b) Niveles de respuesta: se basan en los niveles de impacto y capacidad de respuesta de los niveles territoriales respectivos, relacionándolos a niveles de coordinación, clasificación y nivel de comando y control, asociada a esta estructura.

| Nivel de Respuesta | Descripción  | Coordinación                | Clasificación                 | Nivel De Mando Y Control |
|--------------------|--|-----------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 1                  | Situación que es atendida con recursos locales adicionales dispuestos para emergencias, sin exceder su capacidad de respuesta. | Nivel Comunal               | Emergencia                    | Operativo                |
| 2                  | Situación que excede la capacidad local y/o comunal de respuesta.  | Nivel Provincial o Regional | Emergencia (mayor o compleja) | Táctico                  |
| 3                  | Situación que sobrepasa la capacidad regional de respuesta.  | Nivel Nacional              | Desastre                      | Estratégico              |
| 4                  | Situación que sobrepasa la capacidad nacional de respuesta.  | Cooperación Internacional   | Catástrofe                    | Estratégico              |

Tabla N° 10: Niveles de respuesta

- c) Procesos asociados al Mando y Control:

- Recopilación e intercambio de información: este proceso se sustenta en los flujos de comunicación e información (ver capítulo 5.1.). Para su desarrollo se definen las siguientes acciones:
  - El levantamiento de información de la afectación y solicitud de recursos y capacidades, a nivel comunal es realizada por equipos municipales, a través de la aplicación de instrumentos del Plan DEDOS\$ (el Ministerio de Desarrollo Social se coordina con municipios para la aplicación de la FIBE). Esta información es remitida a las Direcciones Provinciales de Protección Civil y Emergencia para su consolidación, a partir de los instrumentos y procedimientos establecidos.
  - El levantamiento de información y solicitudes de recursos y capacidades realizadas a nivel comunal, es consolidada por el nivel provincial, a través de las Direcciones Provinciales de Protección Civil y Emergencia (comunales de la jurisdicción respectiva).
  - Las Direcciones Regionales de ONEMI, a través de los CAT regionales consolidan y cursan las solicitudes de recursos y capacidades, a través de los instrumentos y procedimientos establecidos para esta acción.
  - ONEMI Central, a través de su Centro Nacional de Alerta Temprana consolida la información emanada de las Direcciones Regionales de ONEMI y cursa las solicitudes de recursos y capacidades hacia la Subsecretaría de Interior, a través de los instrumentos y procedimientos establecidos.

- Los organismos sectoriales realizan el levantamiento de información de las áreas de competencia respectiva, de acuerdo a sus instrumentos, procedimientos internos y protocolos interinstitucionales establecidos. La consolidación de esta información es presentada en los COE respectivos.
- Los organismos científico-técnicos recopilan información de acuerdo a sus procedimientos internos y protocolos interinstitucionales establecidos para estos efectos. La consolidación de esta información es presentada, de acuerdo a los protocolos y procedimientos establecidos, en los COE respectivos.
- Los organismos de primera respuesta realizan el levantamiento de información de acuerdo a sus instrumentos y procedimientos internos. La consolidación de esta información es presentada en los COE respectivos.

La recopilación e intercambio de información responde a los planes de emergencia, de los respectivos Sistemas de Protección Civil (Comunal, Provincial, Regional y Nacional) procedimientos y protocolos establecidos para estos efectos. De igual manera la solicitud de recursos y capacidades responde a los instrumentos mencionados y al marco legal que regula el proceso.

- Evaluación de la Situación: se realiza conforme a los niveles de Mando.

| Nivel de Mando                               | Descripción   | Evaluaciones  |
|--|---|---|
| Mando de Coordinación Estratégica y Política | Autoridades de Gobierno Interior,<br>Autoridades Comunes,<br>Autoridades Sectoriales. | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Políticas</li> <li>• Comunicacionales</li> </ul>   |
| Mando de Coordinación Táctica                | Comités de Operaciones de Emergencia (Nacional, Regional, Provincial y Comunal).      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnicas</li> <li>• Operativas</li> <li>• De coordinación</li> </ul>                                       |
| Mando de Coordinación Operativa              | Organismos de Primera Respuesta, Sectoriales, de Voluntariado.                        | Evaluaciones de respuesta en terreno: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnicas</li> <li>• Operativas</li> <li>• De Coordinación</li> </ul> |

Tabla N° 11: Evaluaciones de la Situación

- Planificación Coordinada: se realiza a través de la activación y ejecución de la planificación de respuesta existente, en las zonas afectadas.
  - Planes de emergencia: regionales, provinciales y comunales.
  - Planes de emergencia sectorial: de nivel nacional y regional (principalmente).
  - Planes de emergencia por variable de riesgo: nacionales, regionales, provinciales y comunales. Correspondientes a la(s) variable(s) de riesgo que justifica su activación y ejecución.
  - Planes de contingencia: nacionales, regionales, provinciales y comunales. Correspondientes a contingencias específicas y programadas.
  - Protocolos y procedimientos: institucionales (internos) e interinstitucionales (acuerdos entre instituciones u organismos).
  - Otro tipo de planificación existente, que permita otorgar una respuesta eficaz.
- Toma de Decisiones: este proceso se realiza en los tres niveles de Mando, de acuerdo a sus niveles de respuesta (ver tabla N°10). En esta misma línea, el mando de coordinación táctica, asociado a los COE en sus distintos niveles (nacional, regional, provincial y comunal), establece un enfoque integral en la toma de decisiones, basado en el marco legal que respalda las coordinaciones establecidas (según decreto supremo N°38/2011, Ministerio del Interior y Seguridad Pública), a partir del levantamiento de información, alcances técnicos, competencias y responsabilidades de los integrantes de los respectivos comités, sumado a los antecedentes, alcances, cursos de acción y directrices entregadas por el Mando de Coordinación Operativa, principalmente por el Mando Conjunto en Terreno.  
De manera específica, la activación y convocatoria de las mesas técnicas nacionales y regionales (ver capítulo 6.2.), será de acuerdo a los procedimientos establecidos para estos efectos, como una instancia previa a la activación de un COE (si corresponde), para el análisis de emergencias potenciales, en desarrollo o ya ocurridas, para coordinar acciones de mitigación y para la toma de decisiones dentro del alcance definido para estas instancias.

- Implementación de las Decisiones: este proceso considera las siguientes acciones desarrolladas en el presente plan.
  - Activación y despliegue de recursos y capacidades, ver capítulo 6.4.2.
  - Entrega de información a la comunidad y medios de comunicación, ver capítulo 5.3.
  - Aplicación de medidas de rehabilitación, ver capítulo 6.5.1.
- Retroalimentación y Control: Este proceso considera las siguientes acciones.
  - Nivel Nacional: a través de ONEMI Central (CAT Nacional) se consolida la información, levantada a partir del Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades (ver capítulo 7.1.) y cursa hacia el Ministerio del Interior y Seguridad Pública requerimientos de recursos y capacidades requeridos desde el Nivel Regional. Estas acciones se sustentan en los procedimientos, protocolos e instructivos establecidos, de acuerdo al marco legal vigente.
  - Nivel Regional: a través de las Direcciones Regionales de ONEMI (CAT Regionales) consolida información, levantada a partir del Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades y cursa requerimientos de recursos y capacidades emanados de los Niveles Provincial y Comunal.
  - COE (nacional, regional, provincial y comunal): establecen la coordinación táctica y enfoque integral de la toma de decisiones y su control.

#### 6.4.4. Desmovilización

La desmovilización corresponde al proceso de retorno ordenado, coordinado, seguro y eficiente de los recursos (humanos, técnicos y materiales) dispuestos en un incidente o evento. Esta etapa aplica para los organismos que son movilizados para participar de la respuesta y que cuentan con un plan o procedimiento de desmovilización.

Para llevar a cabo este proceso se deben considerar las siguientes acciones:

- a) Cada organismo debe disponer de un plan o procedimiento de desmovilización y personal instruido para llevar a cabo el proceso.
- b) El plan o procedimiento de desmovilización debe establecer las condiciones de seguridad en que debe retirarse el personal que participó de las operaciones de respuesta.
- c) El plan o procedimiento de desmovilización debe establecer claramente las condiciones de seguridad en que deben ser retirados y ubicados todos los equipamientos, materiales, maquinaria y herramientas en los lugares respectivos.
- d) El plan o procedimiento de desmovilización debe establecer con la debida anticipación los puntos y horarios de partida.
- e) El plan o procedimiento de desmovilización debe establecer el reabastecimiento, reemplazo y/o reparación de equipamiento, para otorgar plena operatividad de éstos.

#### 6.5. Coordinación: Fase Operativa - Rehabilitación

##### 6.5.1. Medidas de Rehabilitación

Las medidas de rehabilitación corresponden al conjunto de acciones destinadas a la recuperación y restablecimiento gradual de las condiciones de vida, infraestructura crítica y seguridad de las zonas afectadas.

Estas medidas se soportan en la evaluación de daños y necesidades levantadas, a través de los instrumentos normalizados del Plan DEDOS\$, instrumentos administrados por organismos sectoriales, municipalidades, gobernaciones, etc.

Las medidas de rehabilitación se desarrollan a partir de una planificación y coordinación intersectorial, establecida en los Planes Sectoriales de Emergencia, en conjunto con los gobiernos regionales, gobernaciones, municipios, empresas y organismos del SNPC.

Las medidas de rehabilitación, consideran una gradualidad en su implementación y deben contemplar al menos los siguientes aspectos:

- a) Restablecimiento de servicios básicos: corresponde a una de las principales acciones a desarrollar en la fase de rehabilitación, respondiendo principalmente al daño causado a la infraestructura respectiva, los recursos y capacidades con que se cuente para su rehabilitación. Su restablecimiento responde a la planificación ante emergencias y desastres y evaluación de la situación con que cuente la empresa proveedora del servicio, las coordinaciones y planificación establecida con la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) y otros organismos sectoriales vinculados.
- b) Restablecimiento de infraestructura crítica: a cargo de los responsables de la administración del sistema afectado (sistema de salud, educación, energético, sanitario, aeroportuario, transporte, etc.).

- c) Seguridad de zonas afectadas: a cargo de Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile. En caso de declaración de Estado de Excepción Constitucional, se regirá de acuerdo a lo establecido en decreto supremo respectivo, y la coordinación estará a cargo del Jefe de la Defensa Nacional designado.
- d) Restablecimiento de las telecomunicaciones: su alcance está sujeto principalmente a la Ley 20.478 “Sobre Recuperación y Continuidad en Condiciones Críticas y de Emergencia del Sistema Público de Telecomunicaciones”, en relación al desarrollo del plan de resguardo de la infraestructura crítica de telecomunicaciones del país, cuyo objetivo es asegurar la continuidad de las comunicaciones en situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, además de la facilitación de información sobre fallas significativas en los sistemas de telecomunicaciones y la transmisión o retransmisión de los mensajes de alerta.

#### 6.6. Coordinación en Estado de Excepción Constitucional

En relación al marco legal vigente y su aplicación bajo un Estado de Excepción Constitucional, la gestión institucional de los organismos del SNPC será la misma, manteniéndose las funciones de las autoridades respectivas. Sin embargo, la coordinación se realizará con el Jefe de la Defensa Nacional designado mediante la declaración de Estado de Excepción Constitucional, a través de decreto supremo firmado por el Presidente de la República y los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional.

Los Estados de Excepción Constitucional considerados en el presente plan son los siguientes:

- Estado de Emergencia: las facultades conferidas al Presidente de la República podrán ser delegadas, total o parcialmente, en los Jefes de la Defensa Nacional que designe. No puede extenderse por más de 15 días, sin perjuicio de que el Presidente de la República pueda prorrogarlo por igual periodo (para sucesivas prórrogas se requiere el acuerdo del Congreso Nacional). Se deben determinar las zonas afectadas por la emergencia.
- Estado de Catástrofe: las facultades conferidas al Presidente de la República podrán ser delegadas, total o parcialmente, en los Jefes de la Defensa Nacional que designe. No puede extenderse por más de 90 días, sin perjuicio de que el Presidente de la República pueda prorrogarlo por igual periodo, si se mantienen las circunstancias que lo originaron. Se deben determinar las zonas afectadas por la catástrofe.

Para los Estados de Excepción indicados, los Jefes de la Defensa Nacional tendrán las facultades delegadas total o parcialmente por el Presidente de la República, a través del decreto supremo respectivo, en el que se establecerán las medidas de orden y seguridad.

#### 7. Sistema de Evaluación

##### 7.1. Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades

Con el objetivo de dimensionar objetivamente las consecuencias producidas por una emergencia, desastre o catástrofe y para otorgar una adecuada respuesta, el Sistema Nacional de Protección Civil cuenta con el Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades, Plan DEDOS\$ (Decreto N°156/2002). Por otra parte, la utilización de instrumentos de evaluación de daños y necesidades pertenecientes a distintos organismos, se empleará como información complementaria a la evaluación a través del Plan DEDOS\$.

##### 7.1.1. Informes Normalizados de Estado de Situación:

Corresponden a los informes normalizados que son utilizados por los Directores de Protección Civil y Emergencia comunal, que a su vez son consolidados por los niveles provinciales y regionales.

- Informe ALFA: permite registrar la identificación (por tipo de evento o incidente), los daños, la evaluación de necesidades, las decisiones, acciones y soluciones inmediatas, la capacidad de respuesta y recursos involucrados en un evento o incidente a nivel comunal. Este informe respalda el Formulario de Solicitud de Recursos de Emergencia (FEMER<sup>2</sup>).
- Informe DELTA: es un instrumento complementario al informe ALFA, se utiliza a nivel comunal cuando la capacidad de respuesta de este nivel es sobrepasada (Niveles III y IV). Profundiza la información respecto a los daños, evaluación de necesidades y recursos comprometidos principalmente.

<sup>2</sup> Instrumento elaborado por la Subsecretaría del Interior, para normar las solicitudes y entrega de recursos por eventos de emergencia, en los diferentes niveles territoriales. Circular N° 17 de 2014 de la Subsecretaría del Interior.



## 9.2. Terminología

## A

**Afectados:** N° de personas que con ocasión de una emergencia o desastre ven perturbado directamente su quehacer habitual, afectando su calidad de vida. Especialmente aplicable en casos de cortes de energía eléctrica, teléfono, agua y aislamiento.

**Amenaza:** Fenómeno de origen natural (geológico, hidrometeorológico, otros), biológico o antrópico, que puede ocasionar pérdidas, daños y trastornos a la población, infraestructura, servicios, medios de vida o medio ambiente.

Se pueden clasificar según su origen en, naturales, biológicas o antrópicas. Así también, se evalúan en función de su intensidad o magnitud, frecuencia, duración, probabilidad y ubicación espacial, según el fenómeno a caracterizar. Se considera un factor externo, presente en el entorno per se, ajeno a la intervención del ser humano.

**Alarma:** Es la primera acción de respuesta y corresponde al aviso cierto, de la inminencia o presencia de una amenaza. La alarma, implica a su vez, una señal por medio de la cual se informa a la comunidad con instrucciones específicas, y a los organismos del sistema de protección civil que activen procedimientos ad-hoc a la situación de emergencia.

**Alerta:** Concepto asociado a la fase de Prevención del Ciclo de Manejo del Riesgo, se define como un estado declarado de atención, con el fin de tomar precauciones específicas, debido a la probable y cercana ocurrencia de un evento o incidente adverso. Se tipifican tres tipos de alerta según gravedad e intensidad del evento o incidente ocurrido; Alerta temprana preventiva (alerta verde), Alerta Amarilla, Alerta Roja.

**Albergados:** N° de personas que con ocasión de una emergencia o desastre habitan temporalmente en un lugar especialmente habilitado para la atención de éstos.

**Ayuda Mutua:** Es la prestación de asistencia humana, técnica y material entre entidades miembros del Sistema de Protección Civil, tanto para la acción preventiva mancomunada, como frente a una emergencia que sobrepase las posibilidades individuales de operación, o amenace con hacerlo.

## C

**Catástrofe:** Es una situación, que por sus efectos, resultan insuficientes los medios y recursos del nivel nacional, siendo requerido el aporte de la comunidad internacional.

**Capacidad de Respuesta:** Es la capacidad de articulación y gestión de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, con que cuenta una comunidad en un territorio determinado, de acuerdo a lo establecido en un plan de emergencia o respuesta ante situaciones de emergencia o desastre.

**Ciclo de Manejo del Riesgo:** Modelo de acción, que sistematiza las acciones a implementar frente a los riesgos en diferentes instancias, en relación a la ocurrencia de un evento o incidente adverso. Las etapas del ciclo de manejo del riesgo, pueden ser sintetizadas en tres grandes fases: Fase de Prevención, Fase de Respuesta y Fase de Recuperación.

**Centro de Acopio y Distribución:** Corresponde al espacio físico en donde se implementan sistemas de bodega para el almacenamiento, organización y posterior distribución de elementos de primera necesidad, tales como alimentos, abrigo, viviendas de emergencia, entre otros.

## D

**Damnificados:** N° de personas que han sufrido, en su persona, los familiares que viven a sus expensas, sus bienes y/o en su condición de habitabilidad, daños evaluables y cuantificables provocados directamente por una emergencia o desastre. También se consideran damnificadas las personas que por la misma causa, hayan perdido su fuente laboral, ocupación o empleo.

**Daños:** Corresponde a los perjuicios o efectos nocivos cuantificables, ocasionados por la emergencia. Lo anterior puede incluir efectos en la propia comunidad, en la infraestructura, las comunicaciones y otros.

**Desaparecidos:** N° de personas que con ocasión de una emergencia o desastre no han sido ubicadas o presuntivamente han fallecido y no han podido ser calificadas como tales, por las instancias correspondientes.

## E

**Emergencia:** Es un evento o incidente causado por la naturaleza o por la actividad humana que produce una alteración en un sistema, pero que no excede o supera su capacidad de respuesta.

**Etapas de Prevención:** Son todas aquellas actividades destinadas a suprimir o evitar, en forma definitiva, que sucesos naturales o generados por la actividad humana causen daño.

**Etapas de Mitigación:** Son todas aquellas actividades tendientes a reducir o aminorar el riesgo, reconociendo que en ocasiones es imposible evitar la ocurrencia de un evento.

**Etapas de Preparación:** Conjunto de medidas y acciones previas al evento o incidente destructivo, destinadas a reducir al mínimo la pérdida de vidas humanas, y otros daños, organizando las medidas y procedimientos de respuesta y rehabilitación para que éstas sean oportunas y eficaces.

**Etapas de Rehabilitación:** Consiste en la recuperación, en el corto plazo, de los servicios básicos e inicio de la reparación del daño físico, social y económico. Apunta a proveer a las comunidades afectadas de al menos seis elementos sustantivos: alimento, agua, abrigo, luz, refugio y comunicación.

**Etapas de Reconstrucción:** Consiste en la reparación y/o reemplazo, a mediano y largo plazo, de la infraestructura dañada y en la restauración y/o perfeccionamiento de los sistemas de producción.

**Evento o Incidente:** Acontecimiento, ya sea de origen natural o producto de la acción humana, que requiere de una respuesta para proteger la vida, los bienes y el medio ambiente.

**Exposición:** Está definida por la localización de la población, infraestructura, servicios, medios de vida, medio ambiente u otros elementos presentes en un área de impacto producto de la manifestación de una o varias amenazas.

Permite identificar los elementos susceptibles de ser afectados, emplazados en áreas de amenaza. Es un sine qua non<sup>3</sup> para expresar el riesgo de desastres, transformándose en la componente que permite que la interrelación entre amenaza y vulnerabilidad se traduzca en un determinado riesgo. Debe considerarse en su descripción, el tiempo de exposición y la tipología de los elementos expuestos.

## F

**Fase de Prevención:** Concepto asociado al Ciclo de Manejo del Riesgo, involucra todas aquellas actividades previas a la ocurrencia de un evento o incidente adverso, a fin de evitarlo o suprimirlo definitivamente y, de no ser posible, reducir al máximo los efectos que sobre las personas, los bienes y el ambiente pueda llegar a provocar. Considera las etapas de prevención propiamente tal, mitigación y preparación.

**Fase de Respuesta:** Corresponde a las actividades propias de atención y control de un evento o incidente destructivo. Estas actividades se llevan a cabo inmediatamente de iniciado u ocurrido el evento o incidente y tienen por objetivo salvar vidas, reducir el impacto en la comunidad afectada y disminuir las pérdidas.

**Fase de Recuperación:** Son las actividades destinadas a recuperar, en una primera etapa, las condiciones básicas de vida, y en una segunda etapa, volver al estado de desarrollo previo y, si es posible, superar ese nivel. Considera las etapas de Rehabilitación y Reconstrucción.

## G

**Gestión Integral del Riesgo:** Enfoque y práctica sistemática de gestionar la incertidumbre para minimizar los daños y las pérdidas potenciales. Este enfoque abarca la evaluación y análisis del riesgo (interrelación e interacción entre amenazas y vulnerabilidades), como también la ejecución de estrategias y acciones específicas para controlar, reducir y transferir el riesgo.

**Gestión Correctiva o Compensatoria:** Concepto asociado a la Gestión del Riesgo, entendida como la acción que pretende reducir los niveles existentes de riesgo, revirtiendo procesos negativos consolidados en el tiempo o interviniendo en la vulnerabilidad, que por lo general requieren de una alta inversión económica.

**Gestión Prospectiva:** Concepto asociado a la Gestión del Riesgo, entendido como la acción que busca evitar y controlar el riesgo de nuevos desarrollos. Requieren de un alto grado de conciencia, preocupación y compromiso con la reducción del riesgo.

## H

**Heridos:** N° de personas que con ocasión de una emergencia o desastre son atendidas en los servicios de salud.

<sup>3</sup> Condición sin la cual no.

## I

**Impactos:** Corresponde a los cambios o modificaciones que, a partir del evento o incidente adverso, se producen en las condiciones de vida de las personas, en sus interacciones habituales, su entorno, su habitabilidad, su lugar de trabajo, su estado psicológico, vale decir, los desequilibrios que se producen en su habitualidad, los que no siempre pueden ser cuantificados.

## M

**Manejo del Evento o Incidente:** Concepto asociado a la ocurrencia de una emergencia, implica la tipificación del evento, la aplicación de procedimientos específicos de contención, control y extinción por parte de los organismos especializados y la aplicación de planes de contingencia específicos. Lo anterior implica el monitoreo del estado de situación del evento, evaluando y analizando la capacidad de respuesta respecto a los recursos involucrados, la definición de nuevos cursos de acción si fuese procedente acorde al control o avance del evento, el establecimiento de las zonas de gestión operativas y otras acciones que permitan un correcto y efectivo manejo de la situación.

**Manejo de la Emergencia:** Corresponde al desarrollo de una gestión integral que involucra el control del evento, sus impactos en la población, bienes y entorno, el establecimiento de alertas, la evacuación, la coordinación y movilidad de recursos, la evaluación de daños y necesidades y la permanente información a la autoridad superior y a la comunidad, entre otras acciones.

**Muertos:** N° de personas que con ocasión de una emergencia o desastre fallecen y han sido plenamente identificadas como tales por los organismos competentes.

## N

**Necesidades:** Este aspecto apunta directamente a satisfacer las demandas de las personas de acuerdo a la situación creada. Pueden generarse necesidades de primeros auxilios, albergues, habilitación de rutas alternativas, rescate, traslado a centros asistenciales, entre otros. La prioridad debe centrarse en las necesidades básicas de vida de las personas: techo, alimentación, luz, agua y abrigo.

## P

**Protección Civil:** Sistema por el que cada país proporciona protección a las personas, sus bienes y el medio ambiente ante situaciones de emergencia, desastre o catástrofe.

**Plan DEDOS:** Método que permite a las autoridades y administradores de situaciones de emergencia recordar, en forma simple, los elementos claves que se deben tener en cuenta para una efectiva y eficiente toma de decisiones ante la ocurrencia de una emergencia, desastre o catástrofe. Implica la evaluación de los daños, la evaluación de las necesidades, la toma de decisiones, la oportunidad en el tiempo de ejecución de acciones y los recursos involucrados.

## R

**Recursos de Emergencia:** Todo elemento, acción, situación o instancia del Sistema de Protección Civil que es utilizado en las Fases de Respuesta y Rehabilitación con el fin de atender a la comunidad afectada, contener y controlar el evento o incidente ocurrido. Pueden clasificarse en Recursos Humanos, Financieros, Técnicos y Materiales.

**Resiliencia:** Da cuenta de un proceso dinámico asociado a la capacidad de un sistema y de sus componentes, tales como población, infraestructura, servicios, medios de vida o medio ambiente entre otros, para anticipar, resistir<sup>4</sup>, absorber, adaptar y recuperarse de los efectos de un evento, de manera integral, oportuna y eficaz, incluso garantizando la preservación, restauración o mejora de sus estructuras y funciones básicas.

Permite dimensionar la habilidad de un sistema con la cual una comunidad se recupera inmediatamente posterior a la ocurrencia de un evento, y cómo supera el estado existente previo al desastre. Cuentan para la evaluación de la resiliencia aspectos como la redundancia, rapidez, robustez y habilidad<sup>5</sup>.

**Riesgo:** Es la potencialidad de experimentar daños y pérdidas de vidas humanas, sociales, económicas o ambientales en un área particular y durante un periodo de tiempo definido, como

<sup>4</sup> Se relaciona con la “coping capacity” o afrontamiento. Capacidad de las personas, organizaciones y sistemas utilizando las habilidades y los recursos disponibles, para manejar condiciones adversas, riesgos o desastres.

<sup>5</sup> De la traducción del concepto “resourcefulness”, que tiene relación con la capacidad de tratar con habilidad y prontitud nuevas situaciones, dificultades.

consecuencia de la interacción dinámica entre alguna amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos a ésta.

Puede clasificarse como riesgo intensivo (se producen grandes pérdidas por ocurrencia de eventos de gran intensidad y baja frecuencia); o riesgo extensivo (pérdidas provocadas por un gran número de eventos de menor magnitud, pero de alta frecuencia en el tiempo).

## S

**Sistema Nacional de Protección Civil:** Es la organización de diversos organismos bajo la coordinación de la Oficina Nacional de Emergencia -ONEMI- del Ministerio del Interior y Seguridad pública, que comparten la meta de contribuir a la seguridad de las personas, sus bienes y el medio ambiente. Sistema que coordina recursos humanos, económicos y técnicos estableciendo protocolos de coordinación.

## U

**Uso Escalonado de Recursos:** Se refiere al empleo racional y ordenado de medios disponibles para una efectiva y eficiente acción integral en Protección Civil.

## V

**Vulnerabilidad:** Características o condiciones propias de la población, infraestructura, servicios, medios de vida o medio ambiente, que los hacen susceptibles a sufrir trastornos, daños o pérdidas, por el impacto de una determinada amenaza.

Pueden clasificarse según diferentes tipologías tales como, socio-demográficas, económicas, físicas, ambientales, psicológicas, entre otras. Se consideran un factor intrínseco del elemento a analizar, sobre el cual se puede realizar gestión para reducirla. En términos simples, da cuenta de la propensión o predisposición a que un elemento resulte afectado adversamente.

Anótese, comuníquese y publíquese, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Ministro del Interior y Seguridad Pública (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Luis Correa Bluas, Subsecretario del Interior (S).